



UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO



POLÍTICAS PÚBLICAS EN EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DESDE LA PRIMERA INFANCIA, EN MICHOACÁN.

TESIS

**PARA ACREDITAR EL GRADO DE MAESTRA EN DERECHO CON OPCIÓN
EN DERECHO ADMINISTRATIVO**

QUE PRESENTA:

LIC. GUADALUPE VANEGAS RODRÍGUEZ.

ASESOR:

DOCTOR EN DERECHO

CARLOS SALVADOR RODRÍGUEZ CAMARENA

MICHOACAN., AGOSTO DE 2015.

INTRODUCCIÓN

i

CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POLÍTICAS PÚBLICAS, VIOLENCIA, FAMILIA Y PRIMERA INFANCIA

1.1. PREVENCIÓN DEL DELITO.....	1
1.1.1 Definición Conceptual de Prevención.....	1
1.1.2 Tipos de Prevención.....	3
1.1.3 Premisas Básicas de la Prevención del Delito.....	3
1.2. DELITO.....	5
1.2.1. Definición conceptual de Delito.....	5
1.2.2. Definición clásica de Delito.....	5
1.2.3. Definición sustancial y formal.....	5
1.2.4. Clasificación de los delitos.....	6
1.2.5. Definición de Conducta antisocial.....	6
1.3. POLÍTICAS PÚBLICAS.....	6
1.3.1. Definición de Políticas Públicas.....	6
1.3.2. Definiciones conceptuales de Políticas Públicas, nacionales e Internacionales.....	7
1.3.3. Definición de Política Criminológica.....	8
1.3.4. Principales Teorías Criminológicas.....	9
1.4. VIOLENCIA.....	10
1.4.1 Definición Internacional de Violencia.....	10
1.4.2. Tipos de violencia reconocidos a nivel Internacional.....	11
1.4.3. Tipos de violencia en México.....	11
1.4.4. La violencia infantil o maltrato infantil en México.....	14
1.4.5. Red por los Derechos de la Infancia en México.....	
1.5. FAMILIA.....	16
1.5.1. Definición conceptual de Familia.....	16
1.5.2 .Definición internacional de familia.....	17
1.5.3. Marco Legal que regula el derecho a la Familia en México.....	17
1.5.4. Tipos de Familia en el ámbito internacional.....	17
1.6. PRIMERA INFANCIA.....	18
1.6.1. Definición Internacional de Primera Infancia.....	18
1.6.2. El Interés superior del menor.....	20
1.6.3. Normatividad Internacional en torno a la protección de los Derechos del Niño.....	21
1.6.4. Legislación Nacional.....	
1.7. CONCLUSIONES.....	26

CAPÍTULO SEGUNDO CÁPSULA HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO DE 2006-Época actual

2.1 Sexenio del Ex presidente Felipe Calderón Hinojoza, 2006-2012.....	28
2.2. Sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto, 2012- Época Actual.....	33

2.2.1. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.....	35
2.2.2. Ejemplos de Programas de Prevención del Delito en Michoacán en el área de la Educación.....	38
2.3. CONCLUSIONES.....	40

CAPÍTULO TERCERO

REGULACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EDUCACION Y PROCURACIÓN DE PRIMERA INFANCIA

3.1. Normatividad y Reglas Internacionales en materia de Prevención del Delito. Algunas Directrices, Declaraciones y Planes de Acción de las Naciones Unidas.....	42
3.1.2 Plan de Acción de Acción de Milán.....	43
3.1.3. Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada.....	44
3.1.4. Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los Retos del siglo XXI.....	45
3.1.5. Planes de Acción para la Aplicación de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI.....	45
3.1.6. Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito justicia penal.....	46
3.1.7. Directrices de las Naciones Unidas para la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad).....	46
3.2. Organismos Internacionales en materia de Prevención del Delito.....	48
3.2.1. Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).....	48
3.2.2. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.....	49
3.2.2.1. Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito.....	49
3.2.3. Congresos Mundiales de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas.....	49
3.2.4. Oficinas de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.....	51
3.2.5. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia.....	51
3.3 Normatividad Nacional en materia de Prevención del Delito.....	52
3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	52
3.3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.....	52
3.3.3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.....	53
3.4. Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional y Estatal sobre la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de Educación y Procuración de la Primera Infancia.....	54

3.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	54
3.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	56
3.4.3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.....	59
3.4.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.....	60
3.4.5. Convención sobre los Derechos del Niño.....	61
3.4.6. La Declaración de los Derechos del Niño	62
3.4.7. Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.....	63
3.4.8. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de los menores (Reglas de Beijing).....	64
3.4.9. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD).....	64
3.4.10. Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.....	65
3.4.11. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.....	66
3.4.12. Ley para la Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo.....	67
3.5. CONCLUSIONES.....	68

CAPÍTULO CUARTO

LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. LA EDUCACIÓN EMOCIONAL, COMO PROPUESTA.

4.1 La Importancia de la Atención a la Primera Infancia.....	69
4.2. La educación inicial en México.....	81
4.3. La Educación Emocional.....	83
4.3.1. Definición de la educación emocional.	
4.3.2. La propuesta en Educación Emocional de Lucas J.J. Malaisi.....	84
4.4. La Incipiente Educación Emocional en Michoacán.....	86

4.5. Educación Emocional, como propuesta de política pública para la prevención del delito en el Estado de Michoacán.....	88
4.6 Conclusiones.....	90
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	91
ANEXO.....	98

POLÍTICAS PÚBLICAS EN EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO DESDE LA PRIMERA INFANCIA, EN MICHOACÁN.

RESUMEN

Esta tesis trata acerca de la importancia de la elaboración de políticas públicas para la atención a la primera infancia, a través de la educación, con la finalidad de prevenir los delitos. La infancia es una de las etapas más importantes de la vida de un ser humano y por esto debe ser una de los momentos en los que se le debe brindar mayor cuidado, ya que diversos estudios y expertos afirman que lo que aprenda en esta etapa será determinante en su vida adulta. Así, primeramente se habla sobre conceptos generales respecto de la temática, en segundo lugar, se habla sobre la prevención del delito en los últimos dos sexenios, para después continuar con un capítulo de leyes sobre la prevención del delito y la protección de la infancia. Por último, se aborda el tema de la importancia de la atención a la primera infancia y establecemos nuestra propuesta en educación para la prevención del delito: la educación emocional. La cual brindara las herramientas no solo a los niños, sino a los adultos para llevar una vida armónica y saludable, evitando la violencia y posibles conductas antisociales.

ABSTRACT

This thesis is about the importance of developing public policies for early childhood care through education, in order to prevent crime. Childhood is one of the most important stages in the life of a human being and this should be one of the moments in which you should provide great care, since several studies and experts say that what you learn in this stage will be determinant in adulthood. So, first we talk about general concepts about the subject, secondly, we talk about crime prevention in the last two presidential terms, and then continue with a chapter of laws on crime prevention and child protection. Finally, the issue of the importance of early childhood care is addressed and establish our proposal on education for the

prevention of crime: the emotional education. Which will provide the tools not only children but adults to lead a harmonious and healthy life, avoiding violence and antisocial behavior possible.

KEY WORDS: DEVELOPING OF PUBLIC POLICIES. EARLY CHILDHOOD, PREVENTION OF CRIME, EMOTIONAL EDUCATION.

INTRODUCCIÓN.

Las manifestaciones de violencia que se han dado en años recientes y si bien siempre ha existido esta problemática, destaca la forma en la que ésta se ha manifestado, pues cada vez sus formas de expresarse son impactantes. Si bien se han realizado investigaciones sobre las causas de las conductas antisociales y sobre la prevención de las mismas, y así mismo se han realizado políticas correctivas al respecto, sin embargo considero que estas no han sido realmente efectivas, pues la violencia sigue en ascenso, por lo que es de particular interés investigar sobre esta temática para aportar una posible solución a la problemática que se vive en la actualidad en materia de prevención del delito.

A partir del sexenio del Ex presidente Felipe Calderón Hinojoza se dio un incremento en la violencia en nuestro Estado, principalmente provocado por el crimen organizado. En 2006, Michoacán fue el Estado donde se inició la “guerra contra el crimen” por parte del gobierno del Ex presidente Calderón. Desde entonces 5 500 personas han sido asesinadas, reportándose el año 2014 como el año más violento desde 2009, con 918 personas asesinadas¹.

De acuerdo con un Informe del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sobre Víctimas de Homicidio, secuestro y extorsión², Michoacán se encontró en el segundo Estado con mayor cantidad de Homicidios registrados en el año 2014 con un total 2683 homicidios reportados de enero a diciembre del mismo año.

Pero la violencia no solo se manifiesta entre adultos, también entre los menores, y es que de acuerdo con una encuesta realizada en Michoacán, por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, a 4 mil 800 personas, arrojó como datos preliminares que a nivel primaria 5 de cada 10 niños manifiestan haber sufrido de

¹ EL PAIS, Michoacán registra su mayor alza en homicidios en 5 años, Consultado el 21/Enero/2015, Disponible en:

http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/15/actualidad/1421284167_678436.html

² SESNSP, Informe Víctimas de Homicidio, Secuestro y Extorsión 2014, Consultado el 28/Enero/2014, Disponible en:

<http://www.secretariadoejecutivo.gob.mx/docs/pdfs/victimas/Victimas%20publicacion%20dic%202014.pdf>

*bullying*³. En ese mismo orden de ideas, el área de urgencias del Instituto Mexicano del Seguro Social, atiende entre dos y tres niños a la semana por lesiones sufridas en escuelas primarias, derivadas del acoso escolar⁴. Casos de *bullying*, como el publicado el pasado 21 de junio del año 2014, en el que una madre alienta a su hija a pelear con una de sus compañeras afuera de la Secundaria 119 de esta ciudad⁵, nos hacen pensar del grave problema social que el acoso escolar representa, pues ya no solo comprende el ámbito escolar, sino que también entraña un problema dentro de nuestros hogares. Este hecho y otros ocurridos en nuestra ciudad, demuestran la importancia que tiene el estudio de este fenómeno social debido a la gravedad que este problema representa. Ya que la influencia del medio en el que se desenvuelven los menores es vital para su desarrollo, ya sea en la escuela o en el hogar por lo que es de nuestro interés estudiar y proponer estrategias para prevenir tanto delitos como conductas antisociales en beneficio de nuestros pequeños y de la sociedad en general.

Dentro del primer capítulo de este trabajo, denominado: GENERALIDADES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POLÍTICAS PÚBLICAS, VIOLENCIA, FAMILIA Y PRIMERA INFANCIA se habla a cerca de algunos conceptos relacionados con la temática a tratar a lo largo de los capítulos subsecuentes. Así pues. se dan definiciones sobre la prevención del delito, el delito, políticas públicas, violencia, familia y primera infancia.

En el segundo capítulo intitulado: CÁPSULA HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO DE 2006- época actual. En el que se habla acerca de los programas implementados por los presentes en turno en materia de seguridad y de prevención del delito.

³ “No seas Bulero”, Campaña contra acoso escolar en Michoacán. Disponible en : <http://1aplana.mx/noticias/michoacan/no-seas-bulero-campana-contra-acoso-escolar-en-michoacan/>

⁴ SDP Noticias.com, “Cada semana tres niños requieren atención medica por bullying en escuelas de Morelia”, Disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/estados/2014/06/09/cada-semana-tres-ninos-requieren-atencion-medica-por-bullying-en-escuelas-de-morelia>

⁵ Terra. Madre alienta a su hija a pelear en nuevo caso de bullying. Disponible en: <http://noticias.terra.com.mx/mexico/estados/madre-alienta-a-su-hija-a-pelear-en-nuevo-caso-de-bullying,000b05300bcb6410VgnVCM20000099cceb0aRCRD.html>

El tercer capítulo denominado REGULACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EDUCACIÓN Y PROCURACIÓN DE PRIMERA INFANCIA, en el que se establece los artículos más importantes de diversos ordenamientos en materia de prevención del delito y de protección a la infancia. De los que se resalta la importancia de los infantes, niños, niñas y adolescentes a vivir dentro de una familia, en un ambiente armónico que potencie un sano desarrollo integral.

Y en el último capítulo intitulado: LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. LA EDUCACIÓN EMOCIONAL, COMO PROPUESTA, se detalla la importancia del cuidado y atención que debe tener la primera infancia que va de los 0 a los 6 años de edad, ya que es la etapa fundamental de la vida en la que se establecen los cimientos para toda la vida. Y dependiendo de la influencia positiva o negativa que se reciba en esos primeros años, así mismo será la vida del individuo. También se señalan algunos aspectos relacionados con la educación inicial en México, así como finalmente se plantea una propuesta en materia de educación para prevenir los delitos y mejorar la salud y convivencia de las personas y de la sociedad en general.

CAPITULO PRIMERO

"Hoy, a mí lo que más me preocupa,
por encima de la situación económica,
es la violencia.
La violencia en todas sus manifestaciones,
desde la guerra a la intolerancia."
Jorge Bucay

SUMARIO:

GENERALIDADES DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO, POLÍTICAS PÚBLICAS, VIOLENCIA, FAMILIA Y PRIMERA INFANCIA

1.1. PREVENCIÓN DEL DELITO

1.1.1. Definición Conceptual de Prevención. De acuerdo con Luis Rodríguez Manzanera, "por prevenir debe entenderse prever, conocer de antemano un daño o perjuicio, así como preparar, aparejar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. En materia criminológica, prevenir es el conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla"¹.

¹Rodríguez Manzanera, Luis, Criminalidad de Menores, 4ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 451.

Por su parte, Ceccaldi afirma que la prevención es la “política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de delincuencia o inadaptación social”².

Así también, Escudero Álvarez advierte que: “la prevención es definida como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa”³.

En relación a los conceptos anteriores se puede deducir que la prevención del delito la constituyen todos aquellos actos que realice el Estado en torno a evitar las conductas delictivas y sus afectaciones derivadas de la misma, elaborando los programas y políticas públicas más acordes a la problemática social, con la finalidad de contribuir al bienestar de la sociedad.

No se sabe a ciencia cierta si el delito está íntimamente ligado con la sociedad, puesto que en todas las sociedades del mundo se ha dado este tipo de manifestaciones de la conducta, por lo que se puede pensar que siempre estará presente dentro de los grupos sociales.

Así también, se considera que la prevención del delito ha acompañado al delito mismo desde su nacimiento. Se puede pensar, que en cada grupo social formado, en cada cultura antigua, en cada grupo errante, la prevención y el delito, desde su más incipiente definición, han estado presentes.

La prevención del delito es un estimulante para proteger a la sociedad con antelación a los hechos delictuosos y conductas atípicas que puedan manifestarse en un momento dado.

Se piensa que, no solo el gobierno, no solo el Estado, sino la sociedad han de participar activamente para que la prevención se dé de una manera uniforme, atendiendo todos los factores sociales que influyen en la conducta de los individuos, no solo en aquellos más vulnerables, como los que se encuentran en pobreza extrema, o los que padecen algún desorden mental, sino en general,

²Cfr. Luis Rodríguez Manzanera, Criminalidad de Menores, p. 451

³Cfr. Peñaloza, Pedro José, Prevención social del Delito, Asignatura Pendiente, p. 8

toda la población atendiendo desde los más pequeños, hasta aquellas personas que han cometido algún delito, con la prevención para evitar su reincidencia.

1.1.2. Tipos de Prevención. Canivell señala la existencia de tres tipos o formas de prevención⁴:

1. Prevención primaria. Toda la actividad de carácter general que tiene un fin de saneamiento social que se espera evite o reduzca la incidencia de fenómenos delictivos y de los que producen riesgos a la comunidad.
2. Prevención secundaria. Es la que se ejerce sobre personas de las que se pueda afirmar la posibilidad o la probabilidad de cometer delitos o de adoptar un género de vida que las pueda hacer especialmente peligrosas.
3. Prevención terciaria. Es la que se propone evitar que personas que ya han delinquido o incurrido en actividades especialmente peligrosas, persistan en su conducta nociva.

Son de especial importancia las tres formas en las que se clasifica a la prevención, ya que todas y cada una de ellas aportan al estudio de la prevención una parte importante para evitar las conductas antisociales que van contra la ley.

Cada una deberá de aplicarse de acuerdo a la situación de cada individuo, puesto que son muy diferentes las circunstancias de aquellos que no han delinquido, de aquellos que se encuentran dentro de una prisión y de los que ya han salido y que están en proceso de ser reinsertados en la sociedad.

1.1.3. Premisas Básicas de la Prevención del Delito.

Peñaloza Pedro José, sugiere las siguientes premisas de la prevención del delito⁵:

1. Acatamiento estricto de la ley.
2. Sistema equitativo de justicia.
3. Participación ciudadana cuantitativa y cualitativa.
4. Análisis específico de zonas criminógenas

⁴Rodríguez Manzanera, Op. Cit. Nota 1, p. 451

⁵ Peñaloza, Pedro José, Prevención Social del Delito, Asignatura Pendiente, 4ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 8.

Las premisas anteriores nos dan una referencia de cómo debería ser tomada la prevención del delito, para ser cumplida cabalmente y sin perjuicio de la sociedad. Si se acatará estrictamente la ley, podría decirse que el índice delictivo disminuiría, puesto que no se considera viable la idea de pensar que los delitos puedan extinguirse, puesto que como seres sociales y diversos, es probable que siga ocurriendo, sin embargo, al cumplir con lo establecido en la norma, buena parte de los delitos podrían solo estar ahí, como letra muerta. De igual manera, mientras exista un sistema de justicia equitativo, estarán en prisión los que deban estar y no aquellos que injustamente se encuentran reclusos en detrimento de sus derechos humanos fundamentales, como el derecho a la libertad y a la seguridad jurídica.

Así también, mientras haya una sociedad de calidad, con valores, con principios morales, con respeto propio y mutuo, será más difícil que las personas delincan, puesto que al haber entendimiento entre todos, puede llegarse a fomentar armonía entre la población. Además de que, no puede dejarse de lado el aspecto económico dentro de la sociedad, pues en base a éste se tiene un índice de criminalidad por zonas. Se sabe que las zonas más vulnerables, con mayor pobreza, son las que tienden a ser las que concentran delincuentes o en las que más se comenten delitos.

Ciertamente el aspecto monetario influye en la comisión de los delitos así como el desempleo y la discriminación, pues las personas al no tener recursos para alimentarse, al no tener un empleo digno del cual puedan obtener ingresos y al ser discriminados por su condición, pueden llegar a cometer algún delito, por su desesperanza.

Como se señaló anteriormente, para que exista la prevención es conveniente saber acerca de lo que se desea evitar. En este sentido, se advierte la importancia de conocer el significado tanto de delito como de conducta antisocial, para tener una visión más clara de lo que debemos prevenir en nuestra sociedad.

1.2. DELITO

1.2.1. Definición conceptual de Delito. Plata Luna, lo define como aquello que “entraña toda violación de la norma o normas impuestas por el Estado, lo cual conlleva un castigo o una penalidad”⁶.

1.2.2. Definición clásica de Delito. Carrara lo define como: “la infracción de la Ley del Estado promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso”⁷.

1.2.3. Definición sustancial y formal. Dentro de la definición sustancial, podemos establecer como ejemplo la conceptualización que hace al respecto Jiménez de Azua al decir que: “Delito es el acto típicamente antijurídico, culpable, sometido a veces a condiciones objetivas de penalidad, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal”⁸

Por otro lado, una definición formal es aquella que se encuentra estipulada dentro de un cuerpo normativo, en este caso, se tomará como ejemplo la definición contenida dentro del Código Penal para el Estado de Michoacán, dentro de su artículo 7º refiere que “ Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales”.

De acuerdo con las definiciones anteriores, se puede decir que los delitos son todas aquellas conductas o actos que van en contra de lo establecido por el Estado de Derecho, por las normas que rigen a una sociedad determinada, puesto que debido a esas reglas, así será la manera en la que sea castigada una conducta que violente o transgreda lo estipulado dentro de un cuerpo jurídico. Dependerá del entorno social y cultural, puesto que cada comunidad tiene sus propias reglas y algunos delitos no son universales, habrá otros que no se consideren delitos en determinadas sociedades, por lo que se puede pensar que

⁶Peñaloza, Pedro José, Prevención Social del Delito, Asignatura Pendiente, 4ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 5.

⁷Cfr. Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, p. 126

⁸Cfr.,Opcit p. 130

el delito siempre dependerá del contexto sociocultural en el que se determine la conducta antijurídica, para que así mismo este pueda considerarse delito.

1.2.4. Clasificación de los delitos. Atendiendo al artículo 7º, del Código Penal para el Estado de Michoacán, los delitos pueden ser dolosos y culposos:

I. Dolosos. Es doloso cuando el agente quiere o acepta el resultado, o cuando este es consecuencia necesaria de la conducta realizada.

II. Culposos. El delito es culposos cuando habiéndose previsto el resultado, se confió en que no se produciría; cuando no se previó siendo previsible o cuando se causó por impericia o ineptitud.

1.2.5. Definición de Conducta antisocial. Luis Rodríguez Manzanera define este particular de la siguiente manera: “Es todo aquel comportamiento humano que va contra el bien común, atenta contra la estructura básica de la sociedad, destruye sus valores fundamentales, lesiona las normas fundamentales de convivencia”⁹.

Todas las conductas que atenten contra las normas básicas de convivencia se pueden considerar conductas antisociales, sin embargo, no todas esas conductas constituyen delitos, solamente las que estén establecidas dentro de un cuerpo normativo y que sean sancionadas por la propia ley. Sin embargo, las conductas antisociales no sancionadas también causan un detrimento en la convivencia social. Para prevenir dichas conductas, se han elaborado diversas políticas públicas a través de las cuales se elaboran acciones para dar solución a las problemáticas existentes derivadas de las conductas que van contra la ley, dentro de una sociedad, en este caso, de la sociedad Michoacana. Por lo anterior se considera prudente conocer en primer orden que son las políticas públicas, como se menciona a continuación.

1.3. POLÍTICAS PÚBLICAS

1.3.1. Definición de Políticas Públicas. De acuerdo con Julio Franco Corzo, las Políticas Públicas son acciones de gobierno con objetivos de interés público, que

⁹Rodríguez Manzanera, Luis, Criminología, Óp. Cit. p. 11

surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones”¹⁰.

1.3.2. Definiciones conceptuales de Políticas Públicas, nacionales e Internacionales.

Para Harold Lasswell, las Políticas Públicas son un “conjunto de disciplinas que se ocupan de explicar los procesos de elaboración y ejecución de las políticas y se encargan de localizar datos y elaborar interpretaciones relevantes para los problemas de políticas de un periodo determinado”¹¹.

Por otro lado, para José Mejía Lira, “una política pública en México es una correlación entre elementos técnicos, intervención de analistas expertos que condicionan la orientación y la instrumentación al proyecto político del gobierno en turno y el manejo político que se produce”¹².

En relación a las Políticas Públicas, Egenio Lahera P. Señala que¹³:

La política en su sentido más amplio tiende a conformar, tanto las propuestas de políticas públicas, como aquellas que se concretan. Quien quiere el gobierno, quiere políticas públicas. las políticas públicas resultan útiles para estudiar diversos aspectos de la política, tales como la discusión de la agenda pública por toda la sociedad, las elecciones entre candidatos y sus programas, las actividades del gobierno, las actividades de la oposición, los esfuerzos analíticos sobre estos temas...Una política pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.

¹⁰ Franco Corzo, Julio, Diseño de Políticas Públicas, México, IEXE Editorial, 2012, p. 86

¹¹Ibídem, p. 84

¹²Ibídem, p.,85

¹³Políticas y Políticas Públicas, Consultado el: 20/Enero/2014, Disponible en:
http://www.eclac.org/publicaciones/xml/5/19485/sps95_lcl2176p.pdf

De acuerdo con las definiciones anteriores, las políticas públicas son todas aquellas decisiones de gobierno las cuales tienden a realizarse con la finalidad de elaborar proyectos y propuestas relativas a resolver la problemática social existente en una sociedad determinada. Las políticas públicas al ser implementadas, no siempre satisfacen los resultados deseados tanto por los hacedores de las políticas, como por la misma sociedad. Las políticas públicas han de estar siempre en una constante evolución para así mismo, mejorarse siempre en beneficio de la sociedad.

Las políticas públicas se elaboran de acuerdo al área o materia en la que se presente la problemática social. En torno al Derecho Penal y al campo de la seguridad pública se implementan diversas políticas entre ellas está la Política criminal o Política Criminológica.

En materia penal, la política encargada de todo aquello concerniente a los delitos se denomina Política Criminal o bien Política Criminológica.

1.3.3. Definición de Política Criminológica.

Para René González de la Vega la política criminal es “un conjunto pragmático y bien sistematizado de normas, procedimientos, objetivos, metas, estrategias y medidas de diversa naturaleza que asume el estado, fundado en los requerimientos y demandas sociales, para prevenir, perseguir, y en su caso, reprimir la actividad delincuencia”¹⁴.

Así mismo, Djason Della Cunha al referirse a la Política Criminal señala que “es la acción planteada de procedimientos preventivos contra el crimen... comandada por un discurso orientado que propone un conjunto de estrategias y procedimientos por medio de los cuales el Estado y la sociedad organizan sus respuestas al problema de la criminalidad”¹⁵.

Mientras que para Eduardo Martínez Bastida, la política criminológica es “aquella disciplina que tiende a la prevención de violencia intersubjetiva y violencia

¹⁴ González de la Vega, René, Políticas Públicas en Materia de Criminalidad, Porrúa, México, 2001, p.1

¹⁵Nota 5, p. 3

estructural que el propio Estado ejerce sobre sus ciudadanos, principalmente cuando se vale del Derecho Penal, es decir, son estrategias que tienden a frenar la criminalidad y los procesos de criminalización primaria y secundaria”. Así mismo define a la Política Criminal como: “una forma o aspecto de la política en general, es una decisión que se toma para hacer frente al problema criminal en una época y lugar determinado, por ello la Política Criminal, es el proceso de creación de los mecanismos de control social y poder punitivo del Estado respecto de un sistema ideológico de producción-dominación que le legitiman”.¹⁶

La política criminal actual en nuestro país se considera muy importante para la planeación y desarrollo de programas que puedan ayudar a disminuir los índices delictivos en todos los sectores de la sociedad, sin importar su condición económica, social y cultural.

Sin embargo se considera que no atiende de manera debida a la población en riesgo de cometer delitos, puesto que no solo se requiere de un plan para prevenir los delitos propiamente, sino también, políticas que ayuden a reducir los factores que influyen en la comisión de actos delictivos, como por ejemplo, realizar políticas encaminadas a que la sociedad tenga una mejor calidad de vida, que mejore su entorno social y económico con mayores fuentes de empleo y bien remunerados, con mejor educación, todo lo anterior en conjunto, contribuiría a que las políticas en materia criminal resulten benéficas y favorables, pues no pueden trabajar aisladas, sino en coordinación, así mismo gobierno y sociedad.

1.3.4. Principales Teorías Criminológicas.

Varios autores como Rico, José M. y Chinchilla, Laura¹⁷, agrupan a las teorías en cuestión en tres: Criminología Clínica, Criminología Interaccionista Crítica y Criminología Organizacional o Política Criminal, las cuales se definen a continuación:

1. Criminología Clínica. Considera que el delito es una conducta patológica y anormal que daña y destruye, es la conducta de un individuo enfermo social que a

¹⁶ González de la Vega, René, Políticas Públicas en Materia de Criminalidad, Porrúa, México, 2001, p. 4.

¹⁷Cfr. Op. Cit. Nota 7, p. 5

través de la pena debe ser curado y rehabilitado socialmente. En cambio, la víctima implica un diagnóstico del daño y de las consecuencias sufridas por el delito, así como la asistencia, comprensión y aplicación de terapia individual o familiar, a los fines de su recuperación por la agresión y humillación sufrida.

2. Criminología Interaccionista Crítica. Señala que el delito es un fenómeno social normal en toda sociedad que el delincuente es visto como agente regulador de la vida social y la pena tiene como fin el mantener la cohesión social.

3. Criminología Organizacional o Política Criminal. Tiene como fin conocer los procesos de la criminalización, tipo de delito, costo social y económico de la delincuencia en la religión, control del crimen, así como las reformas jurídicas y sociales para una protección comunitaria. Implica la cooperación de los países para la prevención del crimen.

Las Teorías anteriores son de gran relevancia, ya que cada una de ellas presenta aspectos importantes en cuanto a la presencia del delito en una sociedad. De igual manera son interesantes todas y cada una de las ya mencionadas puesto que suponen cada una su punto de vista en torno al tema del delito. De las teorías anteriores, la Política Criminal se puede considerar con gran trascendencia en la elaboración de Políticas Públicas en materia de criminalidad, pues sienta las bases para la elaboración de los procesos, los tipos de delito, costo social, etc., además de contar con un abanico de aspectos inherentes al tema del delito y por ende, actúa con mayor fuerza en materia de prevención. Y es que, la prevención es de vital importancia para detener a tiempo la comisión de conductas contrarias a la armonía social, conductas que provienen, generalmente, de la violencia. Para comprender mejor este término, a continuación se presentan algunos conceptos referentes a la misma.

1.4. VIOLENCIA

1.4.1. Definición Internacional de Violencia.

La Organización Mundial de la Salud define el término violencia como: "El uso de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona, o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades, de

causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”.

De acuerdo con la definición anterior, la violencia, lamentablemente, puede ejercerse hacia sí mismo o hacia otra u otras personas, por diversos motivos y causas generarse en cualquier espacio, así en la calle, en una escuela, en el hogar, o en cualquier lugar. Por lo anterior, se ha creado una clasificación de la violencia, la cual se expone a continuación.

1.4.2. Tipos de violencia reconocidos a nivel Internacional.

La OMS, señala que existen los siguientes tipos de violencia:

- la violencia autoinfligida (comportamiento suicida y autolesiones);
- la violencia interpersonal (violencia familiar, que incluye menores, pareja y ancianos; así como violencia entre personas sin parentesco),
- la violencia colectiva (social, política y económica).

Los tipos de violencia señalados con anterioridad refieren a comportamientos que atentan contra la propia integridad y contra la de otras personas independientemente si existe algún parentesco o no, así mismo se habla de una violencia colectiva, aplicada, por ejemplo, en mítines o manifestaciones en las que se realizan actos vandálicos o de otra índole, atentando contra la sociedad.

1.4.3. Tipos de violencia en México.

En relación a los tipos de violencia, la LGAMVLV (Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia), dentro de su artículo 6º señala que existen actualmente en nuestro país diversos tipos de violencia contra las mujeres, los cuales se enumeran y se definen a continuación:

- I. La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la

autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

La anterior, sin duda es una de las violencias más común que existen en nuestra cultura, sin embargo, no es tan conocida por la sociedad como violencia psicológica en sí y en algunos casos hasta es considerada normal, como la celotipia. Considero que para poder erradicar este tipo de violencia, en primer término es informar a la población al respecto y buscar las causas que la están generando.

II. La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas;

III. La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Esta manifestación de la violencia puede surgir, por ejemplo, al disolverse el vínculo matrimonial de una pareja, o bien cuando los hijos despojan a sus padres de sus bienes. Sin duda, son actos que no deben permitirse y que deben buscarse soluciones para erradicarlos y mejorar la convivencia.

IV. Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

La violencia económica es generalmente asociada a los hogares mexicanos, pues existen costumbres arraigadas entre algunos grupos sociales que fomentan que el hombre, principalmente, limite a su esposa en el aspecto económico, por muy diversos motivos. De igual manera en el campo laboral, algunas mujeres suelen ganar menos solo por el hecho de ser mujeres, discriminándolas, cuando el trabajo de ambos tiene el mismo valor.

V. La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto, y

VI. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Anteriormente en nuestro país la violencia domestica prácticamente era inexistente en los ordenamientos legales, puesto que en los hogares mexicanos, ya existía y hasta la fecha prevalece, sometiendo las voluntades principalmente de mujeres y niños, ante un dominio machista. Las mujeres y los niños son los más vulnerables ante este tipo de violencia en casa, pues debido a su fuerza y condición, los jefes de familia se aprovechan de su autoridad para someter a los que considera más débiles.

Se puede considerar que la violencia intrafamiliar se lleva a cabo debido a múltiples factores como son el económico, social, pero principalmente el cultural, pues depende de los valores cimentados que cada persona tiene, pues en base a estos valores actuara a lo largo de su vida. La educación en valores, desde temprana edad, es fundamental para que los pequeños lleguen a ser excelentes ciudadanos y respetuosos de su familia y de la sociedad entera.

Nuestra sociedad procede de una cultura machista, en donde la voluntad del hombre prepondera, lo que ha generado discriminación y exclusión de las mujeres principalmente, aunque debido a la búsqueda de la igualdad, las mujeres han luchado por posicionarse y alcanzar la igualdad y equidad de género en todos los ámbitos, no solo en lo laboral, sino también en el ámbito familiar, en donde ahora muchos hombres también toman parte en las tareas del hogar.

Sin lugar a dudas, para erradicar la violencia, es necesario un cambio de conciencia interno de manera personal o a través de terapias que auxilien a la persona a valorarse, respetarse y respetar a los demás, pues es en un entorno de respeto mutuo donde la prevención del delito puede hacer su labor de una mejor manera. Y así también, aunado al cambio personal, se requiere de un cambio

cultural integral y generalizado, no solo de unas partes sino de todas. Si se quiere prevenir este tipo de conductas desde la infancia, así mismo los adultos y sus cuidadores, deberán cambiar su cultura, para así mismo transmitir el buen ejemplo a los infantes y niños con los que conviven, pues es con el ejemplo con el que los niños se guían y se guiarán a lo largo de su existencia. Si hay maltrato, muy posiblemente ellos se conviertan en seres violentos o en seres violentados. En relación a lo anterior y para una mejor comprensión, se expone a continuación el concepto de violencia infantil.

1.4.4. La violencia infantil o maltrato infantil en México.

De acuerdo con el Artículo 16 de la Convención sobre los Derechos del Niño, la violencia ejercida hacia un niño o niña la constituyen: “injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

Se puede entonces considerar que todos aquellos actos, acciones, que lastimen y vulneren la integridad física, psicológica y emocional de un menor constituyen violencia. Así mismo se ofrece una segunda definición proporcionada por la Red por los Derechos de la Infancia en México.

1.4.5. Red por los Derechos de la Infancia en México¹⁸.

En torno a la violencia, la Red señala lo siguiente:

La protección de los derechos de niñas y niños en México, como en todo el mundo, compete no sólo al Estado, y su materialización no debe darse únicamente en el ámbito legal. En este tema intervienen diversos aspectos de la sociedad. En este entendido, algunos estudios comparativos internacionales y nacionales han analizado las raíces y las magnitudes del problema de la violencia contra la infancia.

El Informe mundial sobre Violencia y la Salud (OMS, 2002) establece que la violencia es "el uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como

¹⁸ Red por los Derechos de la Infancia en México, Violencia, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en: http://www.derechosinfancia.org.mx/index.php?contenido=pagina&id=9&id_opcion=43

amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Asimismo, en el Informe Mundial sobre la Violencia contra los niños y niñas el término violencia incluye cualquier tipo de daño físico, psicológico y/o intencional, por lo que debe de ser condenado de la misma forma para que no sea minimizado su impacto.

Definición de violencia de acuerdo con la Red de los Derechos de la Infancia en México y escenarios donde se presenta. La RDIM define a la violencia como: “la violencia es un fenómeno complejo y multidimensional que obedece a múltiples factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales”.

De igual manera la Red de los Derechos de la Infancia en México hace mención de las situaciones en las que comúnmente se presentan estos actos violentos así como los espacios públicos y privados en donde mayormente se da la incidencia de la violencia infantil.

Los fenómenos que acompañan el comportamiento violento se encuentran interactuando constantemente entre los ámbitos individual, familiar, comunitario y social. Los entornos en los que se presenta la violencia contra niños y niñas en México son cinco: hogar y familia; escuela y establecimientos educativos; sistemas de atención social y sistemas judiciales; lugar de trabajo y en la comunidad.

Autores de la Violencia. La Red señala que los autores de estos actos violentos en contra de la infancia pueden ser “personas adultas, pero también puede ser inducida por parte de otras niñas o niños”. Como por ejemplo en el caso del *bullying* escolar, el maltrato o violencia física o psicológica lo realizan los niños a sus propios compañeros de clase o de escuela o bien de maestros a sus alumnos. Hechos lamentables, sin lugar a duda y que día a día van en incremento y con brutalidad.

Clasificación de la violencia de acuerdo con la Red. La Red por los Derechos de la Infancia en México de igual manera señala una clasificación con respecto a los tipos de violencia que existen en México:

La violencia se clasifica en: negligencia o tratos negligentes, violencia psicológica, violencia física, castigos corporales, abuso sexual y explotación, tortura y castigos o tratos degradantes o inhumanos, violencia entre pares, suicidio, prácticas nocivas, violencia en los medios de comunicación, violencia a través de las tecnologías de la información y comunicación, violaciones de los derechos de la infancia por las instituciones y el sistema.

En referencia a lo antes mencionado, la violencia no solo se limita al contacto físico, ni tampoco a las palabras mal intencionadas, ni cualquier otra acción violenta emitida por alguna persona directamente hacia otra, sino que también la violencia puede ser transmitida por los medios de comunicación, como la televisión, el internet y sus diversas redes sociales. Los niños ahora más que nunca están expuestos a que a través de estos medios electrónicos puedan ser vulnerados en su integridad emocional principalmente o bien física.

Mayormente los menores reciben violencia dentro de las escuelas y en sus hogares. En las escuelas con el llamado *Bullyng* por parte de sus compañeros e incluso de sus maestros. Es muy necesario que se dé total seguimiento a las campañas que actualmente existen en torno a la violencia contra los menores, y también que se eduque a los padres y maestros para que el menor se desarrolle en un ambiente sano de convivencia armónica. Y es en gran escala en el seno familiar donde se sientan las bases emocionales, psicológicas que acompañaran a nuestros niños y niñas pequeños a lo largo de su vida, por lo que es de suma importancia definir que es la familia.

1.5. FAMILIA

1.5.1. Definición conceptual de Familia.

En relación a este término, para Ignacio Galindo Garfias lo define como “la familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente del hecho biológico de la procreación”¹⁹.

Esta concepción parece ser una concepción tradicional, debido a que hoy en día la familia está conformada de varias maneras, no solo la que deriva de manera natural, como en todas las familias de otros animales, como los perros o gatos, sino familias que por las circunstancias ahora se unen bajo un mismo techo y puede o no haber algún vínculo sanguíneo entre sus integrantes.

1.5.2. Definición internacional de familia.

De acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos dentro de su artículo 16 define a la familia como: “la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”. Mientras que dentro del preámbulo de la Convención de los Derechos del Niño se menciona a la familia dentro del párrafo siguiente:

Convencidos de que la familia, como grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, debe recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad...

1.5.3. Marco Legal que regula el derecho a la Familia en México.

Este Derecho Humano en nuestro país, se encuentra consagrado dentro del primer párrafo del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: “El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.”

1.5.4. Tipos de Familia en el ámbito internacional. De acuerdo con la UNICEF-Chile, existen actualmente varios tipos de familia, las cuales son las siguientes²⁰:

1. Unipersonal: integrado por una sola persona;

¹⁹ González de la Vega, René, Políticas Públicas en Materia de Criminalidad, Porrúa, México, 2001p. 447.

²⁰UNICEF, Familia, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en:
<http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Familia>

2. Nuclear monoparental: integrado por uno de los padres y uno o más hijos;
3. Nuclear biparental: pareja unida o casada legalmente con o sin hijos;
4. Extenso o compuesto: corresponde a cualquiera de los tipos definidos anteriormente, más la presencia de uno o más parientes (extenso) o no parientes (compuesto) del jefe de hogar; y
5. Sin núcleo familiar: Constituido por un hogar en que no está presente el núcleo familiar primario (hogar nuclear). Puede tomar las siguientes formas: jefe (a) de hogar y no pariente (s); jefe (a) de hogar y cualquier otro pariente; jefe (a) de hogar y cualquier otro pariente y no pariente (s).

De lo anterior podemos apreciar que la familia constituye la base de la sociedad en todas las sociedades. La familia, en nuestro país, anteriormente estaba constituida por un padre, una madre e hijos. La pareja podría estar casada, en matrimonio religioso o no. Hoy en día el concepto de familia ha evolucionado debido a la dinámica social, puesto que no todos se casan actualmente, o si se casa se divorcian, por lo que los integrantes de esa pareja, pueden rehacer su vida y formar cada quien su propia familia. Hay familias que están constituidas solo por la madre y sus hijos, o bien abuelos y sus nietos o más recientemente, personas del mismo sexo aun y cuando no tengan hijos, ya constituyen una familia. El derecho evoluciona a la par de la sociedad y de igual manera debe evolucionar para que así mismo todos los tipos de familia queden contemplados dentro del ordenamiento legal.

Independientemente del tipo de familia que exista, donde haya un niño y niña siempre habrá que colocar especial interés, pues es la infancia la semillita que germinará y de acuerdo con el cuidado que se le proporcione, así mismo crecerá y dará sus frutos. Para establecer una idea más concreta en torno al tema de la infancia se muestran enseguida algunas definiciones al respecto.

1.6. PRIMERA INFANCIA

1.6.1. Definición Internacional de Primera Infancia. La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

define a la primera infancia como: “el periodo que va del nacimiento hasta los ocho años de edad. Etapa de extraordinario desarrollo del cerebro, esta fase sienta las bases del aprendizaje posterior”.

Por su parte la UNICEF- Colombia, tiene a la Primera infancia como: “etapa de la vida que va desde el nacimiento hasta los 6 años de edad”²¹.

La UNICEF define diversos aspectos de la Primera Infancia en las líneas siguientes:

Lo que ocurre con los niños y niñas en los primeros años de vida tiene una importancia fundamental tanto para su bienestar inmediato como para su futuro. Si en los primeros años de vida un niño recibe el mejor comienzo, probablemente crecerá sano, desarrollará capacidades verbales y de aprendizaje, asistirá a la escuela y llevará una vida productiva y gratificante. Sin embargo, a millones de niños y niñas alrededor del mundo se les niega el derecho a alcanzar todas sus posibilidades.

Es necesario que cada niño y niña reciba el mejor comienzo en la vida –su futuro y, en realidad, el futuro de sus comunidades, de las naciones y del mundo entero, dependen de ello.

De acuerdo con lo anterior, se puede decir que la primera infancia constituye una de las más importantes etapas de vida de un ser humano, puesto que dentro de esos primeros años de vida, es más, desde que se está en el vientre materno, el niño adquiere los conocimientos necesarios para poder desarrollarse durante las etapas posteriores. Si el infante se encuentra en un ambiente hostil dentro de su casa, muy probablemente cuando grande ponga en práctica todo lo aprendido ya sea o bien víctima o una persona violenta.

Es de suma importancia que a los menores dentro de la edad de cero a 6 u 8 años, se les brinde total atención para su crecimiento y desarrollo físico, intelectual y emocional y no solo de ellos, sino también de su familia, puesto que la familia es

²¹. UNICEF, Primera Infancia, Consultado el: 23/Enero/2014, Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/earlychildhood/>

la que educa desde un inicio y si no cuenta con la cultura adecuada, de igual manera corre riesgo de ser una fuente de violencia.

1.6.2. El Interés superior del menor.

De acuerdo con Miguel Cillero Bruñol: “desde el reconocimiento explícito de un catálogo de derechos, se superan las expresiones programáticas del "interés superior del niño" y es posible afirmar que el interés superior del niño es la plena satisfacción de sus derechos. El contenido del principio son los propios derechos; interés y derechos, en este caso, se identifican. Todo "interés superior" pasa a estar mediado por referirse estrictamente a lo "declarado derecho"; por su parte, sólo lo que es considerado derecho puede ser "interés superior".”²²

En el párrafo anterior se menciona el principio consagrado en la Convención de los Derechos del niño. Dicho principio es de gran trascendencia ya que reconoce y protege los derechos de los niños y las niñas en todo el mundo e invita a los gobernantes de los países a que hagan lo propio en cada una de las naciones, para favorecer los derechos de los niños y niñas del mundo.

En nuestro país dentro del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentra consagrado el principio del Interés Superior del menor en los párrafos 8º, 9 y 10, los cuales se enuncian a continuación:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

²² Cillero Bruñol, Miguel, El Interés superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Consultado el: 22/Enero/2014, Disponible en: http://www.iin.oea.org/el_interes_superior.pdf

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Estado tiene la responsabilidad primaria de velar por que este principio se cumpla en favor de todos los niños y niñas del país, formulando las leyes, planes y programas necesarios para cumplir el fin primordial que es la satisfacción plena de los derechos por parte de los niños y niñas en México.

1.6.3. Normatividad Internacional en torno a la protección de los Derechos del Niño.

En torno a este tema, se puede comentar que existen diversos instrumentos que han favorecido el reconocimiento de los derechos del menor a nivel internacional, dentro de los cuales se encuentran: La Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil, la Utilización de Niños en la Pornografía, así como las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

De la normatividad antes mencionada a continuación se mencionan algunos artículos relacionados que se contemplan en dichos ordenamientos en torno a la protección de los derechos del niño.

En el artículo 29 de la Convención sobre de los Derechos del Niño se señala lo siguiente:

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Dentro del Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²³, en su artículo 16 se señala lo siguiente:

Derechos de la Niñez: Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo.

Mientras que la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en su artículo 19 establece en torno a los “Derechos del Niño”, lo siguiente: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia de la sociedad y del Estado”.

Aunado a lo anterior también se encuentran las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil²⁴ las cuales no solo establecen lineamientos para la protección de los derechos de los niños y jóvenes, sino también establece una guía para que los gobiernos pongan en marcha programas para evitar que los niños y jóvenes lleguen a cometer algún delito. Las directrices señalan lo siguiente dentro de sus Principios Fundamentales:

²³Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Consultado el: 22/Enero/2014, Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>

²⁴Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el:22/Enero/2014, Disponible en: http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.
2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.
3. A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.
4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.
5. Deberá reconocerse la necesidad y la importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia, así como de estudiar sistemáticamente y elaborar medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar al niño por una conducta que no causa graves perjuicios a su desarrollo ni perjudica a los demás. La política y las medidas de esa índole deberán incluir:
 - a) La creación de oportunidades, en particular educativas, para atender a las diversas necesidades de los jóvenes y servir de marco de apoyo para velar por el desarrollo personal de todos los jóvenes, en particular de aquellos que están patentemente en peligro o en situación de riesgo social y necesitan cuidado y protección especiales;
 - b) La formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien;
 - c) Una intervención oficial que se guíe por la justicia y la equidad, y cuya finalidad primordial sea velar por el interés general de los jóvenes;
 - d) La protección del bienestar, el desarrollo, los derechos y los intereses de todos los jóvenes;

e) El reconocimiento del hecho de que el comportamiento o la conducta de los jóvenes que no se ajustan a los valores y normas generales de la sociedad son con frecuencia parte del proceso de maduración y crecimiento y tienden a desaparecer espontáneamente en la mayoría de las personas cuando llegan a la edad adulta;

f) La conciencia de que, según la opinión predominante de los expertos, calificar a un joven de "extraviado", "delincuente" o "predelincente" a menudo contribuye a que los jóvenes desarrollen pautas permanentes de comportamiento indeseable.

6. Deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales. Sólo en última instancia ha de recurrirse a organismos oficiales de control social.

Las Directrices también contienen diferentes alcances los cuales se señalan a continuación:

"II. Alcance de las Directrices

7. Las presentes Directrices deberán interpretarse y aplicarse en el marco general de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁵, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³³, la Declaración de los Derechos del Niño⁸⁵, y la Convención sobre los Derechos del Niño⁵², y en el contexto de las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)⁸², así como de otros instrumentos y normas relativos a los derechos, los intereses y el bienestar de todos los menores y jóvenes.

8. Las presentes Directrices deberán igualmente aplicarse en el contexto de las condiciones económicas, sociales y culturales imperantes en cada uno de los Estados Miembros.

Y en cuanto a prevención en general señala lo que a continuación se establece:

"III. Prevención general

9. Deberán formularse en todos los niveles del gobierno planes generales de prevención que, entre otras cosas, comprendan:

a) Análisis a fondo del problema y reseñas de programas y servicios, facilidades y recursos disponibles;

- b) Funciones bien definidas de los organismos, instituciones y personal competentes que se ocupan de actividades preventivas;
- c) Mecanismos para la coordinación adecuada de las actividades de prevención entre los organismos gubernamentales y no gubernamentales;
- d) Políticas, estrategias y programas basados en estudios de pronósticos que sean objeto de vigilancia permanente y evaluación cuidadosa en el curso de su aplicación;
- e) Métodos para disminuir eficazmente las oportunidades de cometer actos de delincuencia juvenil;
- f) Participación de la comunidad mediante una amplia gama de servicios y programas;
- g) Estrecha cooperación interdisciplinaria entre los gobiernos nacionales, estatales, provinciales y municipales, con la participación del sector privado, de ciudadanos representativos de la comunidad interesada y de organismos laborales, de cuidado del niño, de educación sanitaria, sociales, judiciales y de los servicios de aplicación de la ley en la adopción de medidas coordinadas para prevenir la delincuencia juvenil y los delitos de los jóvenes.
- h) Participación de los jóvenes en las políticas y en los procesos de prevención de la delincuencia juvenil, incluida la utilización de los recursos comunitarios, y la aplicación de programas de autoayuda juvenil y de indemnización y asistencia a las víctimas;
- i) Personal especializado en todos los niveles.

Por lo antes expuesto, se puede concluir que los menores hoy en día están más reconocidos en cuanto a sus derechos, quizás lo que aun este pendiente es que este reconocimiento se aplique al pie de la letra, ya que vemos que aún hay muchos niños en nuestro país que trabajan en el campo como jornaleros o bien en algún otro lugar, que no ejercen su derecho a la educación, pues prefieren dedicarse a trabajar para contribuir con el gasto familiar, o bien, puede ser que estos niños se encuentren siendo víctimas de explotadores, o que sean objeto de trata, por lo que es pertinente hacer hincapié en que el gobierno principalmente, así como la sociedad tomen cartas en el asunto para que los niños lleguen muy pronto, a gozar de esa protección y garantía de sus derechos y no solo se quede en buenas intenciones plasmadas en letra.

1.6.4. Legislación Nacional.

En torno al tema de los Derechos de los Niños, en México se han preocupado por ello por lo que en el artículo 4º de la Constitución Política se señala lo referente a la protección y reconocimiento de los derechos de los niños y niñas en México, así también se creó la Ley de los niños, niñas y adolescentes, y en Michoacán la Ley de los niños, niñas y adolescentes.

1.7 CONCLUSIONES.

El presente capítulo expuso diversas acepciones para una mejor comprensión del tema a desarrollar en los capítulos subsecuentes. Cada aspecto tratado en este capítulo sin duda es un tema amplio, sin embargo, aquí solo se ha esbozado cada uno de ellos, con la finalidad de poder presentar un panorama general de los conceptos a tratar en este trabajo. De estas definiciones podemos concluir:

1. Que la prevención del delito son todas aquellas acciones que realiza el estado con la finalidad de evitar que acontezcan actos delictivos que atenten contra la ciudadanía.
2. Los delitos son aquellas conductas que van en contra de lo estipulado en las leyes penales y que van en detrimento de la convivencia sana y armoniosa de una sociedad. Las causas y factores que los producen pueden ser de variada índole como los factores económicos, sociales y ambientales. Así pues una persona en situación de extrema pobreza es propensa en un momento de desesperación a cometer algún delito por la situación en la que se encuentra, aunque no siempre, pues depende de la fuerza de voluntad de cada persona.
3. Las políticas públicas son acciones de gobierno que se realizan con la finalidad de dar soluciones a problemáticas sociales. En su elaboración deber estar involucrada también la sociedad, pues es esta última la que dará el visto bueno si son funcionales o no. Las políticas públicas deben de formularse, implementarse y estarse evaluando para poder corregir los defectos que aparezcan y así dar cumplimiento a la encomienda para la que fueron realizadas.

4. Como se mencionó, la violencia es un fenómeno complejo y multidimensional que obedece a múltiples factores psicológicos, biológicos, económicos, sociales y culturales. Por lo que tanto el gobierno y sociedad debemos trabajar en conjunto para erradicarla y prevenirla en beneficio de los mas vulnerables a esta que son los niños, niñas y jóvenes, de nuestro Estado y de nuestro país.
5. La familia es la base del Estado y para que el Estado este excelente funcionamiento, la familia debe estar en condiciones óptimas, por lo que es menester que los gobiernos se preocupen por las necesidades básicas de cada uno de sus integrantes y mejorar su calidad de vida. Pues si hay armonía en todos los aspectos, será una familia satisfecha y feliz, con ciudadanos íntegros y felices.
6. Así mismo, al cuidar a la familia, se estará procurando por mejorar la calidad de vida de la primera infancia. Es prioridad el atenderla y mejorarla en todos los aspectos para que pueda crecer y desarrollarse de forma integral y positiva. Pues si bien se dice que los niños y niñas son nuestro futuro, podemos asegurar que ya son nuestro presente. Y si queremos tener ciudadanos de calidad, íntegros que ayuden a tener una sociedad más sana y armónica, sin violencia, debemos empezar hoy, y no solo con los infantes, niños y niñas, sino debemos empezar el cambio todos. Un cambio de conciencia, un cambio cultural que nos lleve a fortalecer el respeto, la tolerancia y una vida digna y plena.

CAPITULO SEGUNDO

“Es mejor evitar los delitos, que castigarlos”.

Cesare Beccaria

SUMARIO:

2.1 SEXENIO 2006-2012. 2.2 SEXENIO 2012-Epoca Actual

2. CÁPSULA HISTÓRICA DE LA VIOLENCIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO EN MÉXICO DE 2006-2014

2.1 Sexenio del Ex presidente Felipe Calderón Hinojoza, 2006-2012

A partir del sexenio del Ex presidente Felipe Calderón Hinojoza se generó un incremento en la violencia en nuestro país y en buena medida en nuestro Estado. Violencia provocada principalmente por el crimen organizado. Y no es el hecho de que antes no hubiera habido este tipo de actos, sino causó un gran impacto debido a la forma tan sanguinaria en la que se han venido presentando este tipo de manifestaciones de violencia. En 2006, Michoacán fue el Estado donde se inició la “guerra contra el crimen” por parte del gobierno Calderonista. Desde entonces 5 500 personas han sido asesinadas, reportándose el año 2014 como el año más violento desde 2009, con 918 personas asesinadas²⁵.

Durante el gobierno del expresidente Calderón, se elaboraron diversas estrategias para contrarrestar y prevenir la delincuencia y así mismo la violencia que desde hace décadas ha aquejado a la ciudadanía, claro que en diversos

²⁵ EL PAIS, Michoacán registra su mayor alza en homicidios en 5 años, Consultado el 21/Enero/2015, Disponible en:
http://internacional.elpais.com/internacional/2015/01/15/actualidad/1421284167_678436.html

grados, siendo más intensa en los últimos años y que eso ha mermado la tranquilidad y la confianza de la ciudadanía en las instituciones, aun y cuando han trabajado para brindar seguridad a todos los mexicanos.

Dentro de las estrategias emprendidas podemos encontrar que las contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en donde se establecieron diversas estrategias para combatir el crimen y así mismo, prevenirlo.

El PND, dentro de su Eje rector número uno, denominado: “Estado de Derecho y Seguridad”²⁶, se plantean diversos objetivos en torno a la prevención social, con la finalidad de “eliminar los problemas que puedan llevar a un joven a delinquir. En la medida en que se vayan abriendo mejores y más eficaces oportunidades para la educación, la capacitación y el empleo, y se extiendan entre la población los valores de respeto a la legalidad y el derecho habrá de ser menos frecuente la tentación de buscar beneficios económicos fuera de la ley, o de procurar la justicia por propia mano”. Conforme a lo anterior se elaboraron diversas estrategias destinadas a procurar la disminución de la delincuencia como la establecida en el objetivo 16 que se refiere “fomentar un mayor nivel de desarrollo y mejores condiciones de vida que prevengan conductas delictivas en las comunidades y espacios urbanos, y que garanticen a toda la población el goce de sus derechos y libertades”. Objetivo que integraba la labor de diversas secretarías como la de Educación Pública, de Desarrollo social, así como la Secretaría de salud, en la formulación de programas para contribuir a mejorar el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos, así como la reconstrucción del tejido social.

Dentro de este objetivo, se asentaron cuatro estrategias para cumplir con el punto antes planteado y procurar la prevención del delito. Estas estrategias son:

1. Fortalecer la cultura de legalidad, el combate al narcotráfico, y al narco menudeo a través del fortalecimiento del tejido social.
2. Establecer mecanismos con la sociedad civil para rescatar los espacios públicos y garantizar que sean los espacios para los ciudadanos.
3. Reforzar la seguridad y la cultura de prevención en las escuelas, con la

²⁶ Plan Nacional de Desarrollo. Prevención del Delito. Consultado 14/enero/2015, Visto en: <http://pnd.calderon.presidencia.gob.mx/index.php?page=prevencion-del-delito>

participación de maestros, padres de familia y la comunidad, a fin de lograr escuelas seguras, sin la amenaza de las drogas, priorizando las escuelas ubicadas en las zonas de mayor índice delictivo. 4. Fortalecer las capacidades de las dependencias responsables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Con las estrategias antes mencionadas se pretendía, principalmente, reconstruir el tejido social fomentando la participación de la ciudadanía, dando prioridad a la prevención en el consumo de drogas y fomentar el interés y participación de maestros y padres de familia en los programas preventivos.

En 2008, el entonces Presidente Felipe Calderón Hinojosa, presentó y manifestó la puesta en marcha de la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia²⁷, con la finalidad de “restablecer el sentido original de la función de seguridad pública del Estado cuya premisa es proteger y servir a la sociedad, bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez”. Con lo anterior, claramente se observa la intención que se tenía para procurar la seguridad de la población y preservar el Estado de Derecho, a través de un servicio de calidad hacia la ciudadanía.

En la estrategia antes mencionada se fijaron Siete Ejes Rectores, a través de los cuales llevaría a cabo su plan de acción para mantener la seguridad en el país.

Estos Ejes Rectores se denominaron:

- Eje 1. Alinear las capacidades del Estado Mexicano contra la Delincuencia.
- Eje 2. Prevención del Delito y Participación Ciudadana.
- Eje 3. Desarrollo Institucional.
- Eje 4. Sistema Penitenciario.
- Eje 5. Combate a la Corrupción.
- Eje 6. Tecnología.
- Eje 7. Indicadores de Medición Establecidos por la Sociedad Civil.

²⁷ CNS, Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia, Consultado el 28/Enero/2015, Disponible en: http://cns.gob.mx/portalWebApp/appmanager/portal/desk?_nfpb=true&_pageLabel=portals_portal_page_m2p1p2&content_id=815582&folderNode=815594&folderNode1=810265

De los anteriores haremos mención del contenido de los dos primeros ejes rectores. En cuanto al Eje 1. Se establecieron diversos rubros puestos en marcha y operados por la Comisión Nacional de Seguridad Pública, la cual estaba integrada por los tres órdenes de gobierno. Estos rubros consistían en los siguientes: Coordinación Cooperativa; Interconexión e inoperatividad de sistemas de información; Evaluación y Control de Confianza y depuración de corporaciones policiales; Formación y profesionalización; e Indicadores de Medición.

El Eje 2. De especial mención en este trabajo, se formuló con la intención de que atendiera aquellos factores que provocan y dan origen a los delitos, además de que desarrolló y colocó en marcha acciones para fomentar la cultura de la legalidad, ya que tenían interés particular en dejar el antiguo modelo punitivo y reactivo, que tiene como una de sus características el incremento de las penas privativas de la libertad para como castigo de la comisión de un delito; para pasar a un nuevo modelo al que se denominó de aproximación integral con la sociedad, bajo el enfoque de derechos humanos.

Bajo este Eje se crean los Consejos Ciudadanos, los cuales tendrán como principal función: el vincularse con las organizaciones sociales para la consulta, el análisis, formulación y articulación de propuestas relacionadas con la seguridad pública. Así también, como el dar seguimiento y evaluación de programas institucionales.

En ese sentido y para difundir y promover la cultura de la denuncia y la participación de la sociedad se realizó una estrategia que involucró a diversas Secretarías como las de: Desarrollo Social, Educación, Salud y la Comisión Nacional del Deporte, las cuales dirigieron su estrategia a zonas urbanas que presentaban alto índice de inseguridad. Su plan de trabajo se basó en los programas de “Escuela Segura”, “Salud solo sin drogas”; y “Recuperación de Espacios Públicos”.

De acuerdo con el Informe Mundial 2011 de Humans Rights Watch, referente a la situación que prevaleció en México durante ese año, se menciona que:

En los últimos años, se ha producido en México un incremento alarmante de la cantidad de homicidios, que en gran parte ha sido consecuencia de violentas pugnas entre poderosas organizaciones delictivas que compiten por el control del narcotráfico y otras actividades ilícitas lucrativas, como la trata de personas, así como de enfrenamientos entre sus propios miembros. El gobierno del Presidente Felipe Calderón ha adoptado medidas para combatir la delincuencia organizada que han provocado un fuerte incremento del número de asesinatos, torturas y otros abusos por parte de miembros de las fuerzas de seguridad, y que sólo contribuyen a agravar el clima de caos y temor que predomina en muchas regiones del país²⁸.

De esta manera se puede apreciar el incremento de los actos delictivos y la violencia con la que han sido realizados. Llama la atención en particular la forma en la que las personas han sido asesinadas, la saña con la que los grupos criminales lo han realizado, causando esto gran inseguridad y temor entre la población en general.

En el Informe Mundial: México 2012, la situación no cambio mucho puesto que de acuerdo con este documento:

En el marco de la lucha contra poderosos grupos del crimen organizado, las fuerzas de seguridad mexicanas han cometido numerosas violaciones de derechos humanos, incluidas ejecuciones, desapariciones y torturas. Casi ninguno de estos abusos se investiga adecuadamente, y esto ha exacerbado el clima de violencia e impunidad que prevalece en muchas regiones del país.

El Informe refiere que en el 2012 continuaron y se incrementaron las actividades delictivas en diferentes lugares del país y debido a una falta de aplicación del Estado de Derecho, la situación se fue agravando. La ineficacia en la aplicación de las leyes para sancionar a los grupos criminales ha provocado, en cierta medida, la desconfianza de la sociedad hacia las autoridades. Debido al clima de inseguridad, las personas que son víctimas de un delito, si el delito es menor prefieren no denunciarlo.

²⁸ HUMAN RIGHTS WATCH, Capitulo del Informe Mundial: México, Consultado el 21/Enero/2015, Disponible en: <http://www.hrw.org/es/world-report-2012/m-xico>

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2011²⁹ (ENVIPE), las principales causas de inseguridad entre los meses de marzo y abril de 2011 a nivel nacional, fueron las siguientes: En primer lugar, el desempleo; en segundo lugar, la droga; en tercer sitio la pobreza y en cuarto lugar, la corrupción.

2.2. Sexenio del Presidente Enrique Peña Nieto, 2012- Época Actual.

Siguiendo la misma línea de acción en contra de la delincuencia, el actual Presidente Enrique Peña Nieto, dentro del Plan Nacional de desarrollo 2013-2017, estableció una meta nacional denominada: “México en Paz” la cual tiene como propósito el fortalecer el pacto social contraído por los ciudadanos, la confianza en los gobernantes y las instituciones, la participación de la social así como la reducción de los índices de inseguridad³⁰

De esta meta nacional, se desprende, a su vez, el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018 en donde se plasmaron diversos fundamentos de una política de estado de corte multidimensional en la cual se reconocen la diversidad de factores que influyen en el desarrollo social y económico, así mismo, enfatiza la importancia de los factores de riesgo que propician la delincuencia.

Para dar atención y seguimiento a las diversas problemáticas y combatir la delincuencia, se señala en este Programa dos rubros sumamente importantes para cumplir con la meta de un México en paz, que son: La Seguridad Interior y la Seguridad Pública, las cuales se encuentran ampliamente interrelacionadas y exigen un uso diferenciado del poder del Estado. En el primer caso, se hará uso de una política en Seguridad Interior, para hacer frente a riesgos y amenazas que vulneran el orden constitucional y sus instituciones fundamentales; en el segundo,

²⁹ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFÍA, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública, Consultado el 21/Enero/2015, Disponible en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabdirecto.aspx?s=est&c=28009>

³⁰ PNL (Plan nacional de Desarrollo) 2013-2018. México en Paz. Recuperado de: <http://pnd.gob.mx/>

para velar por la observancia del Estado de Derecho y la seguridad de los ciudadanos y sus bienes³¹

La administración del Presidente Peña, con el propósito de garantizar la seguridad de los ciudadanos y la gobernabilidad democrática decidió implementar una Política Pública de Seguridad y Procuración de Justicia destinada a modificar el entorno operativo de las zonas en donde la violencia ha mermado la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos, con el fin de reducir la violencia y el restablecimiento de la paz de las zonas más afectadas por la violencia. Con esta política se ha pretendido dar prioridad a la prevención del delito y así también fortalecer las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

La política se basa principalmente en diez estrategias de acción, las cuales tienen como meta el recuperar la paz en México: 1. Prevención del delito y reconstrucción del tejido social; 2. justicia penal eficaz; 3. Profesionalización y fortalecimiento de los cuerpos de policía; 4. Transformación del sistema penitenciario; 5. Promoción y articulación de la participación ciudadana; 6. Cooperación internacional; 7. Información que sirva al ciudadano; 8. Coordinación entre autoridades; 9. Regionalización, y 10. Fortalecimiento de la inteligencia.

Así mismo, el Gobierno de la República se comprometió a trabajar para restablecer las condiciones que permiten garantizar la Seguridad Interior por medio de cuatro instrumentos de política pública que se encuentran vinculados entre sí: el Programa Nacional de Procuración de Justicia, el Programa para la Prevención Social de la Violencia, el Programa Nacional de Seguridad Pública y este Programa para la Seguridad Nacional³².

Según la última edición del Estudio Económico de México 2015, algunos de los retos principales que tiene México son mejorar la administración pública, el

³¹ PNL (Plan nacional de Desarrollo) 2013-2018. Mexico en Paz. Recuperado de: <http://pnd.gob.mx/>

³² DOF (Diario Oficial de la Federación). (2012). Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5342824&fecha=30/04/2014

sistema de justicia y la seguridad, con la finalidad de ayudar al desempeño económico así como brindar mayor seguridad a la ciudadanía³³.

Algunas de estas recomendaciones que otorga la OCDE para impulsar el crecimiento y reducir la informalidad son las siguientes: Concentrarse en implementar cabalmente el paquete de reformas bajo una atenta supervisión al más alto nivel político, y afianzar la calidad de la capacidad administrativa y la gobernanza en todos los órdenes de gobierno. Reformar las instituciones de justicia, consolidar el Estado de derecho, abordar los problemas de seguridad y reducir la corrupción generalizada con reformas orientadas a la eficacia de las resoluciones judiciales en materia civil, comercial y penal, y reforzar la transparencia de las licitaciones públicas. Mejorar y simplificar el acervo actual de regulaciones, así como su calidad, a nivel local, estatal y nacional³⁴.

2.2.1. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia³⁵.

De acuerdo con los lineamientos el Programa, éste fue creado debido una de las problemáticas de mayor prioridad en la agenda de políticas públicas como lo es la seguridad, el gobierno implementó este programa como: “un instrumento rector que articula las políticas públicas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria”.

Para poder cumplir su objetivo, el programa se elaboró como una política pública dirigida de “abajo hacia arriba”, esto es, que en primer término considere las necesidades y especificidades de los municipios. Asimismo, tiene intervención en

³³ OCDE (2011), Hacia una gestión pública más efectiva y dinámica en México, OECD Publishing, disponible en: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264116252-es>

³⁴ OCDE, (2015). Estudios Económicos de la OCDE, México. Disponible en: <http://www.oecd.org/economy/surveys/Mexico-Overview-2015%20Spanish.pdf>

³⁵ INAFED, Catálogo de Programas Federales 2014, disponible en: http://www.inafed.gob.mx/work/models/inafed/Resource/240/1/images/Catalogo_de_Programas_Federales_2014.pdf

varios niveles, siendo su población objetivo las ciudades con alta y mediana conflictividad delictiva y social, zonas turísticas y conurbaciones.

En este programa se consideraron cuatro áreas de intervención las cuales son: Intervenciones focalizadas en 57 demarcaciones, las cuales constituyen zonas con alto riesgo para el desarrollo de la violencia por lo que se hace necesario intervenir para evitar las causas que la producen así como para detectar y darle la atención necesaria a la población que lo requiera en el orden social, como en espacios escolares, en los hogares, etc.;

A través de este programa se emprendieron estrategias de alcance nacional a través de acciones como la: a. Prevención de violencia en el entorno escolar. Considera capacitación a profesores, padres de familia y alumnos, así como manuales de acción y protocolos de atención a nivel nacional. b. Prevención de adicciones. La prevención se aborda desde la perspectiva de la salud pública y no desde la perspectiva de seguridad. c. Prevención de la violencia familiar, de género y en el noviazgo. Considera modelos de atención integrales, autonomía de las mujeres, estrategias informativas, entre otros. d. Detección e intervención temprana de problemas de aprendizaje y conductuales. Esta estrategia busca evitar la deserción escolar por problemas de discapacidad mediante el otorgamiento de aparatos específicos (anteojos, audífonos, ortopédicos, etc.) e. Campañas masivas de prevención, comunicación y difusión del Programa Nacional en los ámbitos nacional e internacional. Consideran la difusión de las políticas públicas para la prevención de la violencia y la delincuencia.

Las instituciones de gobierno que forman parte del programa dependerá del campo de acción, así convergen diversas instancias federales de acuerdo a sus facultades. De acuerdo con el Programa, para asegurar una adecuada implementación del mismo, se crea la Comisión Intersectorial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, conformada por nueve Secretarías de Estado. 1. Secretaría de Gobernación 2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público 3. Secretaría de Desarrollo Social 4. Secretaría de Economía 5. Secretaría de Comunicaciones y Transportes 6. Secretaría de Educación Pública 7. Secretaría

de Salud 8. Secretaría del Trabajo y Previsión Social 9. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Territorial y Urbano. A continuación se muestran algunos de los Programas estratégicos de acuerdo con el tipo de área de atención.

Ejes rectores y programas estratégicos

EJE RECTOR	PROGRAMA ESTRATÉGICO
Seguridad ciudadana: prevención integral y prevención social de las violencias y la delincuencia	Programas de prevención y atención a la violencia familiar y de género.
	Programas de intervención temprana en problemas de aprendizaje y conductuales.
	Programas de prevención y atención de las violencias en el entorno escolar.
	Programas de desarrollo psicoemocional y salud sexual reproductiva.
	Atención integral a víctimas de la violencia y el delito.
	Proyectos para la reconciliación policía-sociedad.
	Modelos policiales de orientación comunitaria.

Fuente: Catálogo de Programas Federales 2014.

Juventudes	Programas integrales orientados a las juventudes.
	Programas de salud sexual y reproductiva.
	Programas para el desarrollo de capacidades y competencias laborales y emprendimiento socioproductivo.
	Proyectos de reinserción social y atención a jóvenes en conflictos con la ley.
	Programas de prevención y atención integral de las adicciones.
Mujeres	Programas integrales de desnaturalización de las violencias.
	Programas de atención a la violencia de género.
	Programas de salud sexual y reproductiva.
	Programas para el desarrollo de capacidades y competencias laborales y emprendimiento socioproductivo.
En condiciones de vulnerabilidad	Programas para víctimas directas e indirectas de violencia y del delito.
	Programas de atención integral a población en reclusión y sus familias.
	Programas de atención integral a migrantes, transmigrantes y desplazados internos forçados.
	Programas para la convivencia ciudadana.
Convivencia, cohesión comunitaria y participación ciudadana	Programas de gestión comunitaria.
	Observatorio ciudadano.
	Programas para el desarrollo de competencias comunitarias en cultura ciudadana, de paz y legalidad.
Cultura ciudadana y cultura de la legalidad	Programas para el desarrollo de competencias comunitarias en cultura ciudadana, de paz y legalidad.
Cultura de la paz	Programa de resolución pacífica de conflictos, mediación y negociación.
Urbanismo social y acupuntura sociourbana	Proyectos de urbanismo social e infraestructura, rescate, revitalización y apropiación de espacios para la vida comunitaria.
	Programas de cultura vial.
	Programas de movilidad segura.

Fuente: Catálogo de Programas Federales 2014.

2.2.2. Ejemplos de Programas de Prevención del Delito en Michoacán en el área de la Educación.

En Michoacán contamos con el programa denominado Pláticas sobre Prevención del Delito³⁶ por personal de la Procuraduría General de Justicia en el Estado. Este programa va dirigido a escuelas donde existen problemas con adicciones, violencia, baja autoestima de los jóvenes. Así mismo, se imparten talleres a maestros y padres de familia sobre valores, prevención de adicciones, medidas preventivas de extorsión, robo, secuestro en niños, adolescentes y jóvenes.

³⁶ Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, Disponible en: <http://codigo.michoacan.gob.mx/tramite.php?id=346&PI%C3%A1ticas%20sobre%20y%20Prevenci%C3%B3n%20del%20Delito>.

Mediante este programa se ofrecen alternativas para alejar a los jóvenes del consumo de dichas sustancias, evitar la violencia en escuelas e informar sobre las medidas preventivas de extorción o robo.

Si bien este programa ayuda a los jóvenes a alejarse de las drogas, siempre hay un trasfondo y es fundamental que se le brinde un seguimiento a los niños y jóvenes, así como a sus padres, para mejorar su calidad de vida emocional, alejándoles de situaciones de violencia.

Así mismo se cuenta con el Programa denominado Escuela Segura³⁷, el cual, de acuerdo con la página web del gobierno del Estado, representa una oportunidad para los centros educativos, de poder para los centros desarrollar en los alumnos las herramientas para la prevención y competencias para la convivencia ciudadana, ya que promueve en ellos un alto sentido de responsabilidad hacia sí mismos y hacia quienes los rodean. La página menciona que para 2014, en Michoacán, la Secretaría de Educación (SEE) atendió en el pasado ciclo escolar a 10 mil alumnos a través del esquema que se desarrolla ya en 2 mil 163 planteles de nivel básico.

Así también, se señala que, al día de hoy la dependencia estatal ha recibido 120 solicitudes de instituciones que aspiran formar parte del programa.

La página web menciona a su vez que a través del Departamento de Programas Escolares e Interinstitucionales, la Secretaría de Educación beneficia a los centros educativos buscando contribuir a generar en las escuelas de educación básica, condiciones que propicien ambientes de seguridad y sana convivencia favorables para la mejora de los aprendizajes.

Así mismo se señala que los planteles que forman parte de Escuela Segura reciben un apoyo económico único para fortalecer con infraestructura la seguridad de cada escuela; para el pasado ciclo escolar se contó con 7 millones de pesos para distribuir entre las instituciones de nuevo ingreso al programa.

³⁷ Gobierno del Estado de Michoacán, Consultado el: 23/FEBRERO/2015, disponible en: <http://www.michoacan.gob.mx/continua-abierta-la-convocatoria-para-ingresar-al-programa-nacional-escuela-segura/>

Finalmente se hace referencia en la página antes mencionada que el programa Escuela Segura se desarrolla a través de acciones como el Observatorio Ciudadano de Seguridad Escolar; la puesta en escena de obras teatrales, así como la capacitación para la elaboración de la Agenda de Convivencia y Seguridad Escolar, mediante cursos, conferencias, ponencias, la organización y vinculación con los padres de familia, alumnos y la escuela, lo que permiten mejorar la convivencia escolar y lograr que el plantel educativo sea más seguro en todos sentidos.

2.3. CONCLUSIONES.

1. Sin lugar a duda, en los últimos años, el gobierno mexicano ha trabajado fuertemente en el combate a la delincuencia a través de diversas estrategias, políticas y acciones para atacar los delitos y fortalecer los entornos de paz y armonía.
2. Se ha impulsado diversas reformas para fortalecer las instituciones públicas y así fomentar la confianza de los ciudadanos. Sin embargo, la problemática persiste pues la delincuencia aún tiene acto de presencia, mermando la seguridad e integridad de los mexicanos y principalmente de los que viven en las zonas de conflicto.
3. Queda aún una tarea pendiente no solo para el gobierno, sino para la sociedad en general, el de lograr un esfuerzo compartido entre gobierno y ciudadanía para erradicar la violencia y delincuencia en el país: no solo el hecho de tener empleos, sino mejor remunerados; no solo tener escuelas sino una educación de calidad; No solo es fortalecer las instituciones sino crear esa cultura de la legalidad en todos los niveles sociales, iniciando con los servidores públicos, para remover la corrupción y crear así confianza en la ciudadanía, confianza en las instituciones, que finalmente tienen un fin social, el servir a la ciudadanía. Así mismo, crear en conjunto una cultura de la paz que fomente los valores y el ambiente armónico entre la población, tomando como base el respeto a los derechos humanos de todos.

4. Así mismo decir, que los programas actuales son insuficientes y mal focalizados, prueba de ello son los hechos alarmantes de violencia escolar que se han suscitado recientemente. Eso nos demuestra que debe darse un cambio trascendental en la conducta de las personas, por lo que se propone la educación emocional como una medida eficaz para prevenir la violencia entre los niños, así como entre la población en general.

CAPÍTULO TERCERO

"Los niños son como cemento fresco,
cualquier cosa que caiga sobre ellos
deja una huella."

Haim Ginott.

SUMARIO:

3.1. Normatividad y Reglas Internacionales en materia de Prevención del Delito.
Algunas Directrices, Declaraciones y Planes de Acción de las Naciones Unidas.

3.2. Organismos Internacionales en materia de Prevención del Delito. 3.3
Normatividad Nacional en materia de Prevención del Delito. 3.4 Normatividad
Estatutal en materia de Prevención del Delito. 3.5. Instrumentos internacionales y
Legislación Nacional y Estatutal sobre la Protección de los Derechos de las niñas,
niños y adolescentes en materia de Educación y Procuración de la Primera
Infancia

REGULACIÓN Y ORGANISMOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y ESTATALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, EDUCACION Y PROCURACIÓN DE PRIMERA INFANCIA

Desde hace décadas las sociedades se han preocupado por la represión de las conductas delictivas a través de sus sistemas de seguridad pública y sus leyes en el plano nacional, pero también en el plano internacional.

3.1. Normatividad y Reglas Internacionales en materia de Prevención del Delito.
Algunas Directrices, Declaraciones y Planes de Acción de las Naciones Unidas

En el marco de la cooperación entre las naciones para combatir la delincuencia se han creado diversos organismos para el apoyo a los países firmantes en sus políticas internas en el ámbito de la seguridad pública. A continuación se enumeran algunos de los organismos relevantes en la materia.

Así mismo se han elaborado diversas directrices generales de las cuales los gobiernos puedan tomar un referente para aplicarlo dentro de su política criminal interna en cada uno de los países.

3.1.2 Plan de Acción de Acción de Milán.

Derivados del VII Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente que se llevó a cabo en Milán, Italia en 1985 del cual se elaboró una declaración y se adoptó su respectivo Plan de Acción en el que se formularon diversas consideraciones generales de las cuales, aquella establecida en el apartado numero 4 señala que:

“La prevención del delito y la justicia penal deberían ser consideradas en el contexto del desarrollo económico de los sistemas políticos, de los valores sociales y culturales y de la evolución social, así como en el contexto del nuevo orden económico internacional. El sistema de justicia penal debería responder plenamente a la diversidad de sistemas políticos, económicos y sociales y a las condiciones siempre cambiantes de la sociedad “.38

Así mismo en base a las consideraciones generales, se formularon diversas recomendaciones de las que destacamos las siguientes:

- La prevención del delito y justicia penal a través del fortalecimiento de los mecanismos nacionales y recursos adecuados.
- Lucha contra el terrorismo.

³⁸ PLAN DE ACCIÓN DE MILAN, Consultado el 20/Enero/2015, Visto en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%E1sicos/6_Prevencion_delito_tratamiento_delinc/1166_Plan_Acci%F3n_Mil%E1n.pdf

- Empezar grandes acciones para controlar y erradicar el tráfico, el uso indebido de drogas y la delincuencia organizada, que minan y desestabilizan la sociedad;
- Atención y mejoramiento de los sistemas de justicia penal.
- Cooperación técnica a los países en desarrollo.
- Los Estados parte deben conseguir la mayor participación del público en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia y así mismo, y adoptar medidas para la educación de dicho público.

3.1.3. Plan de Acción Mundial de Nápoles contra la Delincuencia Transnacional Organizada.

De los días 21 al 23 de noviembre de 1994 se realizó en la ciudad de Nápoles, Italia, la denominada Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, en la cual se aprobaron la Declaración Política y el Plan de Acción Mundial de Nápoles. Documentos que dieron origen a la creación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Y, de acuerdo con Eduardo Ibarrola Nicolín,

“El hecho que esta tenga como propósito fortalecer los derechos y obligaciones adoptados en otras convenciones, internacionales, así como proveer un marco jurídico en los casos en que los estados no cuenten con tratados específicos, la convierten en un instrumento de suma importancia para la cooperación internacional”³⁹.

En resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en el año 2003 se crea la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.⁴⁰ Dicha Convención se creó con la finalidad de que esta fuese un instrumento aliado en la cooperación internacional con la eficacia necesaria así como con el marco jurídico adecuado para combatir diversos delitos

³⁹ IBARROLA NICOLÍN EDUARDO, LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES, Consultado el: 20/Enero/2015, Visto en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/13.pdf>

⁴⁰ NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Consultado el 20/Enero/2015, Visto en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/560/92/PDF/N0056092.pdf?OpenElement>

como: “blanqueo de dinero, la corrupción, el tráfico ilícito de especies de flora y fauna silvestres en peligro de extinción, los delitos contra el patrimonio cultural y los crecientes vínculos entre la delincuencia organizada transnacional y los delitos de terrorismo”.

3.1.4. Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los Retos del siglo XXI.

Derivada del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en la Ciudad de Viena, Austria, del 10 al 17 de abril de 2000.

En ésta se establecen los puntos de acuerdo de los países miembros, con la finalidad de cooperación mutua para el combate de la delincuencia a nivel mundial.

Dentro de los puntos principales que declaran los Estados participantes se destaca las siguientes:

La responsabilidad que tiene cada Estado de establecer y mantener un sistema de justicia penal equitativa, responsable, ética y eficiente, así como la importancia que toda medida eficaz de prevención del delito y justicia penal requiere la participación, como asociados y protagonistas, de los gobiernos, las instituciones nacionales, regionales, interregionales e internacionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y los diversos sectores de la sociedad civil, incluidos los medios de información y el sector privado, así como el reconocimiento de sus respectivas funciones y contribuciones.⁴¹

3.1.5. Planes de Acción para la Aplicación de la Declaración de Viena sobre la Delincuencia y la Justicia: frente a los retos del siglo XXI.

⁴¹ DECLARACIÓN DE VIENA SOBRE LA DELINCUENCIA Y LA JUSTICIA: Frente a los retos del siglo XXI.

Consultado el: 19/Enero/2015, visto en :

http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_penitenciario/legislacion_internacional/Declaracion%20de%20Viena%20sobre%20la%20delincuencia%20y%20la%20justicia.pdf

Este Plan de Acción⁴² elabora con la finalidad de dar cumplimiento a algunos de los puntos planteados en la Declaración de Viena, así como para facilitar la entrada en Vigor de la Convención de las Naciones Unidas para la Delincuencia Organizada Transnacional. En dicho plan se establecen una serie de medidas tanto nacionales como internacionales para el combate a la delincuencia transnacional, la corrupción, la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes, medidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones; blanqueo de dinero, terrorismo, medidas de prevención del delito; medidas relativas a los testigos y las víctimas del delito, entre otras.

3.1.6. Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito justicia penal.

La Asamblea General decidió celebrar el 11º Congreso del 18 al 25 de abril en Bangkok, Tailandia, en donde se aprobó la Declaración de Bangkok, con la finalidad de “decidir una acción concertada más eficaz, en un espíritu de cooperación a fin de combatir la delincuencia”.⁴³

Sin duda todas las acciones encaminadas al combate de la delincuencia son de suma importancia, de igual manera en materia de prevención del delito. Sociedad y gobierno debemos trabajar juntos para mejorar la calidad de vida de todos, así como la seguridad de los espacios de convivencia y en general de nuestras ciudades y estados, iniciando por la sana convivencia en el hogar.

3.1.7. Directrices de las Naciones Unidas para la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riad) .

⁴² RECOPIACION DE REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA JUSTICIA PENAL, Consultado el: 19/Enero/2015, Disponible en: http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf

⁴³ Declaración de Bangkok, Consultado el: 19/Enero/2015, Disponible en: https://www.unodc.org/pdf/crime/congress11/BangkokDeclaration_sp.pdf

Estas directrices fueron adoptadas y proclamadas por la Asamblea General en su resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990, de las cuales enunciaremos algunos de sus principios fundamentales⁴⁴:

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

De lo anterior podemos advertir que es obligación del Estado el procurar el adecuado desarrollo de los jóvenes a través de programas y políticas que contribuyan a su sano esparcimiento y desarrollo.

2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

Considero vital que la sociedad y el Estado en conjunto procuren en su totalidad la atención a la primera infancia para así garantizar el sano desarrollo psicológico, físico y emocional de los niños y niñas, para que en sus años posteriores de vida sean ciudadanos de bien y contribuyan al fortalecimiento de la sociedad.

3. A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

Desde pequeños los infantes deben ser incluidos en la sociedad, tomando en cuenta su participación y ayudándolos a fortalecer día a día su formación como futuros ciudadanos.

⁴⁴ ORDEN JURIDICO, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.oijj.org/es/docs/general/directrices-de-las-naciones-unidas-para-la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-direct>

4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

En este último principio se establece que todos aquellos programas en pro de la prevención del delito deberán tener como eje principal el bienestar de todos aquellos adolescentes, desde una edad temprana, entendiendo como bienestar el desarrollo armonioso de los niños y niñas, satisfaciendo todas sus necesidades en cuestión de alimentación, educación, salud, vivienda digna, sano esparcimiento y un cuidado y atención especial con la finalidad de contribuir a que tengan una mejor calidad de vida y a la formación de futuros buenos ciudadanos.

3.2. Organismos Internacionales en materia de Prevención del Delito.

3.2.1 Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD).

El ILANUD⁴⁵ fue establecido en la ciudad de San José, Costa Rica, mediante acuerdo suscrito el 11 de junio de 1975 entre la Organización de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Costa Rica.

El mismo fue autorizado por el Consejo económico y Social de Naciones Unidas y aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica en 18 de noviembre de 1977.

El acuerdo constitutivo del ILANUD invita a los gobiernos de los países de la región a que participen y apoyen las actividades del Instituto, las cuales se concretan por medio de acuerdos bilaterales y de cooperación.

México firmó un acuerdo de cooperación con el ILANUD en 1986.

Este Instituto tiene como principales objetivos los de promover la colaboración, el desarrollo y aplicación de políticas, programas de capacitación, el intercambio de

⁴⁵INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. ASPECTOS DE LA INSTITUCIÓN. Consultado el 19/Enero/2015, Disponible en: <http://www.ilanud.or.cr/aspectos-de-la-institucion/>

conocimientos y experiencias, fomentar la investigación, así como proporcionar servicios de asesoramiento a los países dentro de la región, lo anterior con la finalidad de contribuir al combate de la delincuencia y mejorar las políticas de la prevención del delito.

3.2.2. Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

De acuerdo con la página virtual del Centro de Información de las Naciones Unidas⁴⁶, ésta es una Comisión Orgánica del Consejo Económico y Social que formula políticas internacionales y coordina actividades en materia de prevención del delito y justicia penal. Esta comisión emite mandatos de los cuales la ejecución de los mismos estará a cargo del Centro de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito.

3.2.2.1. Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito.

Este Centro de las Naciones Unidas para la Prevención Internacional del Delito⁴⁷, realiza diversas funciones como por ejemplo desempeña los mandatos que establece la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y es la oficina de las Naciones Unidas encargada de la prevención del delito, la justicia penal y la reforma del derecho penal. Combate la delincuencia organizada transnacional, la corrupción, el terrorismo y el tráfico de seres humanos, en el ámbito internacional. Además que promueve la integridad y el respeto de la ley, así también, la participación de la sociedad civil para promover el delito y la corrupción. Sin olvidar que también promueve la creación de nuevos instrumentos jurídicos internacionales para enfrentar los retos que representa la delincuencia mundial.

3.2.3. Congresos Mundiales de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas.

Desde 1955 se llevan a cabo diversos Congresos Mundiales para fomentar la cooperación y el desarrollo de nuevas estrategias y políticas para la prevención de

⁴⁶ NACIONES UNIDAS, Centro de Información, Consultado el 19/Enero/2015, visto en: http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc_incivil/delincuencia.htm

⁴⁷ Ibíd.

la delincuencia a nivel nacional e internacional. Hasta la época actual se han celebrado 12 congresos los cuales se enumeran a continuación así como los logros obtenidos en cada uno de los Congresos⁴⁸:

1. 1º. Congreso celebrado en Ginebra, Suiza, 1955.
2. 2º. Congreso celebrado en Londres, Inglaterra, 1960.
3. 3º. Congreso celebrado en Estocolmo, Suecia, 1965.
4. 4º. Congreso celebrado en Kioto, 1970.
5. 5º. Congreso celebrado en Ginebra, Suiza, 1975.
6. 6º. Congreso celebrado en Caracas, Venezuela, 1980.
7. 7º. Congreso celebrado en Milán, Italia, 1985.
8. 8º. Congreso celebrado en La Habana, Cuba, 1990.
9. 9º. Congreso celebrado en El Cairo, Egipto, 1995.
10. 10º. Congreso celebrado en Viena, Austria, 2000.
11. 11º. Congreso celebrado en Bangkok, Tailandia, 2010. Y
12. 12º. Congreso celebrado en Salvador, Brasil, 2010.

De los anteriores, haremos mención del más reciente en las siguientes líneas. Que es el 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal⁴⁹, el cual fue patrocinado por el Gobierno de Brasil y tuvo lugar en Salvador de Bahía, del 12 al 19 de abril de 2010. El tema principal de este Congreso fue denominado: “Estrategias amplias ante problemas globales: los sistemas de prevención del delito y justicia penal y su desarrollo en un mundo en evolución”. El

⁴⁸ UNODC, Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, consultado el 20/Enero/2015, Disponible en:

http://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/55years_ebook_es.pdf

⁴⁹ NACIONES UNIDAS. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, consultado el 19/Enero/2015/ visto en: <http://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/>

12º Congreso sobre Prevención del Delito dio la oportunidad instar el debate en torno a las problemáticas tratadas. Dentro de los temas principales que contiene el programa se encuentran los siguientes: los niños, los jóvenes y la delincuencia; el terrorismo; la prevención del delito; el tráfico de emigrantes ilegales y la trata de personas; el blanqueo de dinero; el delito cibernético; la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia; y la violencia contra los emigrantes y sus familiares. Por su parte, el 13º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, se llevará a cabo en la ciudad de Doha, Qatar, del 12 al 19 de abril de 2015⁵⁰.

3.2.4. Oficinas de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito⁵¹ (UNODC) es una de los principales órganos mundiales en pro del combate contra las drogas ilícitas y el crimen organizado. Proporciona asistencia técnica y legal con la finalidad de prevenir el terrorismo y contribuir a mejorar la seguridad pública y la justicia alrededor del mundo a través del apoyo y fortalecimiento de las instituciones en el ámbito local. Sus oficinas centrales se encuentran en Viena y cuenta con 50 oficinas en más de 150 países. Sus principales objetivos de trabajo están focalizados en el estado de derecho, el análisis de políticas y tendencias y la prevención, el tratamiento y la reinserción, así como en el desarrollo alternativo.

3.2.5. Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia⁵².

Este organismo fue fundado en 1968 con la finalidad de realizar actividades de investigación, capacitación e información acerca del combate a la delincuencia y la administración de la justicia. Dentro de los puntos principales de su agenda se encuentran los siguientes:

⁵⁰ NACIONES UNIDAS DOHA, consultado el 19/Enero/2015, visto en: <http://www.moi.gov.qa/UNCCPCJDoha/Spanish/Profile.html>

⁵¹ OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, Misión, Consultado el 19/Enero/2015, visto en: <http://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/romex/introduccion.html>

⁵² NACIONES UNIDAS, Centro de Información, UNICRI, Consultado el 20/Enero/2015, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/unicri.htm>

- Promover y apoyar las investigaciones, elaborar estrategias para la prevención y control de la delincuencia, fomentar el intercambio de información en materia de criminología, proporcionar capacitación a las naciones, entre otras.

3.3 Normatividad Nacional en materia de Prevención del Delito.

3.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En nuestra Carta Magna, dentro del párrafo 9º del Artículo 21⁵³, se establece el fundamento jurídico de la Prevención del Delito y que a la letra dice así:

la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

3.3.2. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Del PND 2013-2018⁵⁴, resaltamos la importancia de uno de los cinco ejes rectores que presenta denominado: Mexico en Paz en el que se establece:

Un México en Paz requiere la consolidación de la fortaleza institucional. A pesar de los amplios avances que hemos logrado, el marco institucional de la democracia mexicana actual debe perfeccionarse para representar adecuadamente los intereses de toda la población. La evidencia muestra con claridad que los países que se desarrollan exitosamente son aquellos con instituciones sólidas e incluyentes. Cuando éstas no existen o son insuficientes, se limita la capacidad de la ciudadanía para demandar sus derechos y se debilita la legitimidad del Estado.

⁵³ INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado el 20/ Enero/2015, Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/22.htm?s=>

⁵⁴ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, Consultado el 20/Enero/2014, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465

Asimismo, con instituciones no incluyentes disminuye la fuerza de los ciudadanos para hacer frente a distorsiones en la economía que afectan sus bolsillos, y permiten la subsistencia de bienes y servicios poco productivos y comercializados con prácticas anticompetitivas.

Por otro lado, las instituciones de seguridad del país deben tener como fin prioritario garantizar la integridad física de la población. México ha enfrentado en los últimos años una problemática sin precedentes en términos de seguridad pública. La falta de seguridad genera un alto costo social y humano, ya que atenta contra la tranquilidad de los ciudadanos. Asimismo, esta carencia incide en el potencial de desarrollo nacional, inhibiendo la inversión de largo plazo en el país y reduciendo la eficiencia operativa de las empresas.

3.3.3. Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Esta Ley fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012, la cual dentro de su artículo 1º señala que:

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 3.- La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar como mínimo los siguientes principios.

Dichas instituciones debían y deben conducirse siempre apegados a los siguientes principios: Respeto irrestricto a los derechos humanos; Integridad, Intersectorialidad y Transversalidad; Trabajo conjunto; Continuidad de las políticas públicas; Interdisciplinariedad; Diversidad; Proximidad, y Transparencia así como, la Rendición de cuentas.

3.4. Instrumentos Internacionales y Legislación Nacional y Estatal sobre la Protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de Educación y Procuración de la Primera Infancia.

En el presente capítulo se enunciarán las principales reglas establecidas tanto a nivel local como internacional, relacionadas con la protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como lo relativo a la procuración de la primera infancia.

3.4.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵⁵

Dentro de nuestra Constitución Política, con la reforma realizada hace unos años en junio de 2011, se consagró en el artículo primero los derechos humanos, sin duda un hecho de gran trascendencia para todos los habitantes mexicanos, ya que ahora nuestros derechos humanos están reconocidos formalmente en la Carta Magna. Y es así que dentro del artículo primero se señala que:

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta constitución establece .

De lo anterior se desprende la obligación que tiene el Estado sobre todo para garantizar los derechos humanos ahora consagrados en la Constitución, puesto que al ser inherentes a todos los seres humanos, el Estado debe velar por su cabal cumplimiento. Por tanto, tanto adultos como niños, tienen el derecho a que les sean garantizados sus derechos como persona humana. Y así, uno de estos derechos humanos a que toda persona tiene derecho es aquel referente a la educación y en cuanto a este respecto, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo tercero lo siguiente:

⁵⁵ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>

Artículo 3. Estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; esta y la media superior serán obligatorias.

La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Dentro del artículo 4º de la propia Constitución, en sus párrafos 9º, 10º y 11º , encontramos establecidos los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Derechos que el Estado tiene la obligación de hacer efectivos.

Artículo 4º. En todas las decisiones y actuaciones del estado se velara y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El estado otorgara facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

El Estado tiene la obligación de garantizar sus derechos como ser humano, pero dando prioridad a establecer las condiciones necesarias para que el menor se desarrolle en un ambiente armónico, que coadyuve a su desenvolvimiento y sano crecimiento físico, mental y emocional, con la finalidad de que crezca con valores como el respeto y tolerancia a la dignidad humana y así mismo, como un futuro buen ciudadano.

3.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos ⁵⁶.

Artículo 1 Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Dentro de este artículo se establece una de los derechos más importantes por los que ha luchado siempre el ser humano, que es la libertad así como la igualdad, y así mismo la lucha continua ahora, para fortalecer estos derechos. En aras de los principios anteriores, los niños y niñas recibir una formación que contribuya a que ejerzan plenamente estos derechos bajo el valor del respeto mutuo.

Artículo 2 Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónoma o sometida a cualquier otra limitación de soberanía.

Lo establecido en este artículo fundamenta los derechos que debe tener todo ser humano, sin ninguna diferencia étnica o de color de piel, ni de pensamiento. Somos merecedores de ejercer esos derechos fundamentales tan solo por el hecho de ser humanos.

Artículo 16 :1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

⁵⁶ NACIONES UNIDAS, *Declaración de los Derechos Humanos*, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Del artículo anterior nos es interesante notar que dentro de esta Declaración de Derechos, se da un lugar importante a la familia, y es así, ya que ésta constituye la base de la sociedad, es la célula fundamental de nuestro sistema y en la cual el Estado debe colocar especial atención y cuidado para brindarle asistencia y protección en todas sus necesidades, ya que si la célula básica no está en armonía, el sistema entero podría colapsar. Ya que dentro de la familia se forman a los futuros ciudadanos, a los hombres que gobernarán, que trabajarán para sí y para su país.

Si estos futuros hombres no viven en las condiciones adecuadas, si viven con desnutrición, con violencia en su hogar, con una mala calidad de vida, que se podría esperar para el futuro inmediato. Hoy en día la violencia intrafamiliar es un problema que presentan varias sociedades del mundo. Lo que representa un llamado de atención para el Estado, para focalizar su atención en ejecutar los planes creados para la protección y cuidado de las familias y así mismo evitar circunstancias que traigan consigo consecuencias negativas. Dentro del Artículo 25 de la Declaración antes mencionada se señala lo siguiente:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Dentro de este apartado se establece la prioridad que debe dársele a la infancia dentro un Estado. La infancia constituye una de las etapas más importantes del ser humano y por lo tanto debe brindársele una protección y un cuidado muy especial, así mismo las madres en estado de gestación deben recibir ese trato especial, puesto que llevan en su vientre a seres humanos que deben ser tratados con dignidad en todo momento. Así mismo en el Artículo 26 se establecen los siguientes principios:

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos;
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz;
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Dentro de esta Declaración de Derechos, también se menciona el derecho que tiene todo ser humano a recibir la instrucción adecuada que le permita desarrollarse profesional y también potenciar el desarrollo de su personalidad y de sus habilidades, con base en el respeto para con sus semejantes sin ninguna distinción. Lo que nos hace pensar que para que pueda educarse con respeto hacia los demás, es necesaria una formación en valores que ayude a los pequeños a tener paciencia y tolerancia respecto de las formas de pensar de sus semejantes, respetando también su integridad, sus creencias religiosas, su color de piel, su personalidad entera. De igual forma, los padres deben inculcar ese respeto por la humanidad y educar en y con el ejemplo.

3.4.3. Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁵⁷. Dentro de este pacto dentro de su artículo 10 se reconocen a la familia y la protección de la misma como de las madres durante la gestación, así como la protección a la niñez y la juventud:

Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.
2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.
3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Al igual que en la Declaración de los Derechos Humanos, el PIDESC, establece la importancia de la atención especial por parte del Estado a la familia, a la infancia y a las madres en estado de gestación. Sin lugar a duda la familia, como célula fundamental de una sociedad, debe tener bases fuertes, cimentada con principios

⁵⁷ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Consultado el: 25/Noviembre/2014, disponible en:

<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/PACTO%20INTERNACIONAL%20DE%20DERECHOS%20ECONOMICOS,%20SOCIALES%20Y%20CULTURALES.php>

sólidos, pues es dentro de esta célula donde crecen los hombres del presente y del futuro, si la familia no está bien, la sociedad tampoco lo estará. Las familias mexicanas constituyen la base para la formación de nuestro país. Para tener un país fuerte socialmente, se debe comenzar por la base de la pirámide que son las familias. Atenderlas y brindarles una mejor calidad de vida debe ser la meta de todo gobierno, sin importar a que ideología pertenezca, el gobierno siempre debe actuar en pro de la familia.

3.4.4. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁵⁸.

En el Artículo 23 de este instrumento en mención, se establecen diversos puntos en atención a los derechos humanos que como ciudadanos tenemos, sin embargo resaltamos de dentro de esos puntos aquellos que hacen referencia a la familia:

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.
2. Se reconoce el derecho del hombre y de la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen edad para ello.
4. Los Estados Partes en el presente Pacto tomarán las medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y de responsabilidades de ambos esposos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria a los hijos.

Así también dentro del PIDCP, se establece que la familia es un elemento natural de la sociedad y que tendrá el derecho en todo momento de ser protegida por la misma sociedad y por el Estado, ya que de esa forma se promueve y se contribuye a la estabilidad social de una nación.

Artículo 24

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a

⁵⁸ NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

2. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre.

3. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad.

EL PIDCP también establece la importancia de los derechos de los niños. Reconociendo este valor que la infancia tiene a vivir armónicamente, a tener una excelente calidad de vida, a potenciar su desarrollo, a tener una nacionalidad y un nombre, sin distinción alguna.

Además establece que el estado velara por que se cumplan cabalmente sus derechos, protegiéndola en todo momento

3.4.5. Convención sobre los Derechos del Niño⁵⁹.

En el Artículo 3 de la Convención a la que hacemos referencia se establecen dos puntos particulares que nos hablan a cerca del bienestar de los niños

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

⁵⁹ CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Consultado el: 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_derechos_nino.html

3.4.6. La Declaración de los Derechos del Niño ⁶⁰.

Dentro de esta declaración se establecen una serie de principios en los que se declaran los derechos del niño a recibir una protección especial, a vivir en un ambiente armónico, a tener un desarrollo de su personalidad y del cuidado, protección, amor y comprensión que debe proporcionársele por parte de sus padres.

PRINCIPIO II : El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

PRINCIPIO VI : El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión.

Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

PRINCIPIO VII:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

⁶⁰ HUMANIUM, Declaración de los Derechos del Niño, Consultado el: 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.humanium.org/es/declaracion-de-los-derechos-del-nino-texto-completo/>

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho.

3.4.7. Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional⁶¹.

En esta declaración resaltamos estos puntos que hacen al bienestar general de la familia y el niño ubicados dentro del apartado A dentro de la misma:

Artículo 1 Todos los Estados deben dar alta prioridad al bienestar de la familia y del niño.

Artículo 2 El bienestar del niño depende del bienestar de la familia.

Artículo 3 Como primera prioridad, el niño ha de ser cuidado por sus propios padres.

Artículo 4 Cuando los propios padres del niño no puedan ocuparse de él o sus cuidados sean inapropiados, debe considerarse la posibilidad de que el cuidado quede a cargo de otros familiares de los padres del niño, otra familia sustitutiva -- adoptiva o de guarda -- o en caso necesario, una institución apropiada.

Artículo 5 En todas las cuestiones relativas al cuidado de un niño por personas distintas de sus propios padres, los intereses del niño, en particular su necesidad de recibir afecto y su derecho a la seguridad y al cuidado continuado, deben ser la consideración fundamental.

⁶¹ BIENESTAR PROTECCIÓN INFANTIL, Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños/Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, Consultado el: 30/Noviembre/2014, Disponible en: <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=634&page=>

Artículo 6 Los encargados de los procedimientos de adopción y de colocación en hogares.

Artículo 7 Los gobiernos deberán determinar si sus servicios nacionales de bienestar del niño son suficientes y considerar la posibilidad de adoptar medidas adecuadas.

3.4.8. Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de los menores (Reglas de Beijin)⁶².

Dentro de los Principios generales y orientaciones fundamentales, podemos destacar los siguientes que hablan respecto del bienestar del menor y la familia:

1.1 Los Estados Miembros procurarán, en consonancia con sus respectivos intereses generales, promover el bienestar del menor y de su familia.

1.2 Los Estados Miembros se esforzarán por crear condiciones que garanticen al menor una vida significativa en la comunidad fomentando, durante el período de edad en que el menor es más propenso a un comportamiento desviado, un proceso de desarrollo personal y educación lo más exento de delito y delincuencia posible.

Las reglas 1.1 a 1.2 señalan el importante papel que una política social constructiva respecto al menor puede desempeñar, entre otras cosas, en la prevención del delito y la delincuencia juveniles.

3.4.9. Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de RIAD)⁶³.

De estas directrices se extrae el contenido de los principios fundamentales, los cuales versan en torno a la prevención de la delincuencia juvenil.

⁶² INFONÍNEZ.MX, Unicef, Consultado el 02/DICIEMBRE/2014, Disponible en: http://www.infoninez.mx/component/zoo/item/reglas-minimas-de-las-naciones-unidas-para-la-administracion-de-la-justicia-de-menores-reglas-de-beijing?category_id=343

⁶³ ORDEN JURIDICO, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.oijj.org/es/docs/general/directrices-de-las-naciones-unidas-para-la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-direct>

I. Principios fundamentales

1. La prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas.

2. Para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia.

3. A los efectos de la interpretación de las presentes Directrices, se debe centrar la atención en el niño. Los jóvenes deben desempeñar una función activa y participativa en la sociedad y no deben ser considerados meros objetos de socialización o control.

4. En la aplicación de las presentes Directrices y de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales, los programas preventivos deben centrarse en el bienestar de los jóvenes desde su primera infancia.

3.4.10. Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes⁶⁴.

Dentro de esta ley se reconocen los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes, así como la obligación de la sociedad y el estado para llevar a cabo la satisfacción de dichos derechos, siempre preservando el interés superior del menor. A continuación se enlistan los derechos y obligaciones que se tienen en torno a la satisfacción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en México:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

⁶⁴ SEGOB, Diario Oficial de la Federación, Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Consultado el: 18/DICIEMBRE/2014, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014

II. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte;

III. Crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados;

IV. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

3.4.11. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo⁶⁵.

Dentro de la Constitución Política del Estado de Michoacán encontramos artículos en donde se establece la protección de la familia y de sus integrantes, así mismo se señala las obligaciones de los padres con respecto a sus hijos. Dentro de esta obligación se señala la de educar, como se muestra a continuación:

Artículo 2º.- La familia tendrá la protección del Estado. El matrimonio se funda en la igualdad de derechos para ambos cónyuges, y podrá disolverse por mutuo acuerdo o a petición de cualquiera de los consortes en los términos que establezcan las leyes.

Los padres están obligados a alimentar, educar e instruir a sus hijos, fomentando su desarrollo cultural. El Estado velará por el cumplimiento de estos deberes, y dictará normas para el logro de la suficiencia económica de la familia; para evitar el

⁶⁵ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Consultado el : 2/Diciembre/2014, Disponible en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf>

abandono de los acreedores alimentarios, por sus deudores; y, para instituir proteger el patrimonio de familia.

Artículo 3º.-Toda persona tiene derecho a una existencia digna, a la educación, a la cultura y al trabajo. El Estado promoverá el desarrollo físico, moral, intelectual, social y económico del pueblo⁶⁶.

3.4.12. Ley para la Protección de niñas, niños y adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo⁶⁷.

Dentro de esta Ley podemos destacar los siguientes artículos los cuales se establecen las edades específicas, correspondientes a niñas, niños y adolescente en nuestro país así como los principios rectores formulados para la protección de los derechos de los mismos.

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, son niñas y niños las personas de 0 hasta los 12 años de edad cumplidos; y adolescentes, aquellos que cuenten con los 12 años de edad y hasta que cumplan los 18 años de edad.

ARTÍCULO 3. Son principios rectores de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes: I. El del interés superior de la infancia y la adolescencia; II. El de la no-discriminación por ninguna razón, ni circunstancia; III. El de igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, género, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquiera otra condición suya o de sus ascendientes, tutores o representantes legales; IV. El de vivir en familia, como espacio primordial de desarrollo; V. El de tener una vida libre de violencia; VI. El de corresponsabilidad de los miembros de la familia, Estado y sociedad; y VII. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y sus principios.

⁶⁶ Tribunal Electoral. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, consultado el 14/Enero/2015, Disponible en: http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-6#TÍTULO_PRIMERO_txt

⁶⁷ LEY PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, consultado el 14/ Enero/ 2015, en: http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/Ley_Para_La_Protecci%C3%B3n_De_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_Y_Adolescentes.pdf

3.5. CONCLUSIONES.

1. De lo anteriormente expuesto podemos concluir que desde hace décadas la sociedad se ha preocupado por prevenir las conductas antisociales, para una mejor convivencia dentro de la sociedad.
2. Que a la par que se han elaborado Protocolos y Declaraciones en pro de los derechos humanos, se ha dejado en claro que deben ir acompañados de una sana convivencia y de una mejor calidad de vida.
3. Los derechos humanos han evolucionado y ahora desde la reforma de 2011 en nuestro país se han reconocido dentro de la Constitución, así mismo se debe garantizar su cumplimiento. Los niños, niñas y adolescentes mexicanos, tienen ahora garantizados sus derechos a lo que el gobierno y sociedad deben de darle cumplimiento. Los niños mexicanos tienen derecho también a vivir armónicamente y a estar libres del maltrato y de la violencia sea en cualquier espacio donde se encuentre, por lo que se debe luchar por que su desarrollo integral sea de la mejor calidad, y además por que tengan un sano desarrollo humano, como una medida de prevención. Ya que al formar infantes, niñas y niños felices, tendremos ciudadanos felices e íntegros.

CAPÍTULO CUARTO

“Educad a los niños,

y no será necesario castigar

a los hombres”.

Pitágoras

SUMARIO:

4.1 La Importancia de la Atención a la Primera Infancia. 4.2. La educación inicial en México. 4.3. La Educación Emocional. 4.3.1. Definición de la educación emocional. 4.3.2. La propuesta en Educación Emocional de Lucas J.J. Malaisi. 4.4. La Incipiente Educación Emocional en Michoacán. 4.5. Educación Emocional, como propuesta de política pública para la prevención del delito en el Estado de Michoacán. 4.6 Conclusiones.

LA IMPORTANCIA DE LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LA EDUCACIÓN INICIAL EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. LA EDUCACIÓN EMOCIONAL, COMO PROPUESTA.

4.1 La Importancia de la Atención a la Primera Infancia.

La educación es una herramienta poderosa que desde tiempos antiguos fue utilizada para instruir a los hombres. Para enseñar y transmitir conocimientos, pero también para inculcar valores y buenas costumbres. Al inicio hacemos mención de una frase para reflexionar sobre la importancia que tiene la educación de un ser humano en relación con los delitos, en palabras del filósofo griego Pitágoras: “educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres”. Reflexión llena de sabiduría y que a pesar de los siglos, sigue teniendo vigencia en nuestra sociedad. La educación en todas las áreas de la vida, es fundamental. Normalmente relacionamos la palabra educación con la instrucción académica que recibimos en la escuela desde que se es pequeño y se acude a recibir educación

preescolar, hasta la educación media superior y superior que se recibe en las universidades del país.

La palabra educación es definida por el Diccionario de la Real Academia como aquella “instrucción por medio de la acción docente” y así mismo otra de las acepciones dadas por este diccionario refiere que educación es también aquella “crianza, enseñanza y doctrina que se da a los niños y a los jóvenes”.⁶⁸ Por lo anterior podemos deducir que la educación no solo incluye aquellos aspectos referentes al conocimiento, a todas esas enseñanzas que los docentes transmiten en las aulas, de acuerdo con un programa elaborado por las instituciones educativas, sino también aquellas enseñanzas dadas a través de la crianza, desde los primeros meses de vida, estando al cuidado de la madre, padre o alguna otra persona con esa encomienda. Y es en esta parte de la vida, la infancia, donde todo se origina y donde se construyen las bases de lo que será la vida adulta, así lo afirman diversos autores que serán mencionados a continuación.

Para Graciela Cardarelli, “los niños no sólo son futuro, sino, y fundamentalmente, presente, para actuar en pos de su bienestar... Todos los niños y niñas son diferentes, pero a la vez se colocan en un plano de igualdad frente al derecho a tener un buen comienzo de su trayectoria de vida”⁶⁹.

Así todos los niños tienen el mismo derecho para iniciar su desarrollo de la misma manera, sin embargo en la realidad no sucede así. Pues hay una enorme brecha en el desarrollo temprano de todos los niños en extrema pobreza además de que no todos cuentan con el acceso a centros de educación inicial y de igual manera no todos esos centros poseen la misma calidad. Sin embargo el desarrollo de sus capacidades es muy importante desde sus primeros años de vida.

En ese sentido, Jorge Iván Bula señala que: “El concepto de capacidad está estrechamente ligado a la posibilidad que tiene una persona de llevar a cabo el

⁶⁸ Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=educaci%C3%B3n>

⁶⁹ Cardarelli, Graciela, et al. Intervenciones en Primera Infancia, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas, 2005, p. 26.

proyecto de vida que tiene razones para valorar más, dentro del abanico de trayectorias posibles ofrecidas por la sociedad. Pero esa posibilidad depende a su vez de las dotaciones iniciales de la persona, que predisponen sus capacidades, su libertad de desempeño y su rango de oportunidades”⁷⁰.

Refiriéndose a dotaciones iniciales todos esos componentes que le son otorgados a un individuo por su familia y el contexto social en el que se desenvuelve. Bula menciona que, Sir Edward Meade señala que el “componente genético” que todo individuo hereda como producto de la historia genética, sin duda adaptativa y variante, que hay detrás de cada persona. Para Meade, “las dotaciones estructurales básicas de buena o mala fortuna las dan los padres a los hijos; pero el niño, a medida que crece, moldea y modifica las dotaciones básicas que recibió de su padre y de su madre, antes de amalgamarlos con los de su mujer y pasar ese paquete modificado y mezclado de dotaciones de fortuna a sus propios hijos”⁷¹.

Por lo que toda esa información, todas esas enseñanzas transmitidas de padres a hijos, serán transmitidas a su vez, haciendo de ello algo generacional. Sean enseñanzas benéficas o negativas, serán transmitidas de generación en generación. De igual manera influirá el tipo de entorno en el que se desenvuelve la familia. Así también menciona Bula:

“ La segmentación social que genera el mismo sistema educativo, que crea espacios para pobres y espacios para ricos, a su vez impide una mayor interacción entre unos y otros, reproduciendo así el círculo vicioso para los primeros y el círculo virtuoso para los segundos en su proceso de acumulación de capital social. Las mismas diferencias en la calidad de la educación a la que se puede acceder, como ya se ha mencionado, producen diferencias en el desarrollo de competencias y afectan también el acceso a los llamados “bienes socioemocionales”.

⁷⁰ Palacios Jesús y Castañeda Elsa, (coord.), La Primera Infancia (0-6) y su futuro. Madrid, Fundación Santillana, 2009, p. 16.

⁷¹ Ídem

Lo anterior se puede traducir en que hoy día no existe una educación equitativa. La educación se brinda con carencias para los más vulnerables, mientras que para los que tienen posibilidades económicas de pagar una escuela privada, reciben una educación más eficiente.

Bula afirma que:

“La calidad de vida de la que hayamos podido gozar en nuestra infancia se traduce en el tipo de capacidades que podremos desarrollar durante nuestra vida adulta. Estas últimas se ven ampliamente condicionadas por las experiencias y las condiciones de vida que hayamos tenido durante nuestra infancia. Las oportunidades de educación, unas adecuadas condiciones nutricionales y de salud, un adecuado estímulo de habilidades a través del juego y la recreación, contribuyen a ampliar futuras capacidades en la vida adulta de las personas⁷².

Es en estas líneas anteriores que se puede apreciar sin lugar a dudas, la importancia de que un infante reciba una educación adecuada desde sus primeros meses de vida, ya que ello le beneficiara o le perjudicara por el resto de su existencia. La calidad de la educación recibida de igual manera es de gran relevancia, además de otros factores como una sana y adecuada nutrición, medidas preventivas en salud, la correcta vacunación y un ambiente armónico dentro de su hogar, logran que ese infante se desarrolle plenamente y sea en su vida adulta un ciudadano de bien.

En tratándose de los beneficios de invertir en la atención a la primera infancia, esa Tatiana Romero haciendo referencia a Young, señala que:

“No hay inversión que tenga más alta tasa de retorno que la que se efectúa en la primera infancia. Porque la calidad de vida de la niñez tiene importancia no solo por lo que pasa en los primeros años, sino también por sus repercusiones en la vida futura. Las inversiones en la primera infancia “son importantes en sí mismas debido a que abren el camino para toda una vida de mejor salud, desempeño mental, físico, y productividad” y “pueden llevar a minimizar, y aun prevenir, otros problemas

⁷² Ibídem, p. 23

económicos y sociales que van desde la delincuencia juvenil hasta la maternidad adolescente y la violencia doméstica y social”⁷³.

Como se menciona en las líneas anteriores, la importancia de una adecuada educación en la primera infancia radica en los beneficios que esta trae a corto, mediano y largo plazo. Pues si desde un comienzo se atiende a la infancia en todos los aspectos para un desarrollo integral adecuado, es seguro que se ahorre en gastos posteriores en salud, educación, trayendo un aspecto positivo en la economía nacional y local. Además de que al tener infantes, niños y niñas, jóvenes felices, sanos y plenos, no habría lugar a que estos delinquieran o participaran en alguna actividad con conductas antisociales, en perjuicio de ellos mismos, de sus familias y de la sociedad.

Expertos en ciencias de la educación señalan que: “las ciencias biológicas contemporáneas y sobre todo la neurología, nos dicen que la materia nerviosa, especialmente desarrollada en cantidad en la especie humana, no puede llegar a su evolución completa si no hay unos estímulos exteriores que provoquen unas reacciones que permitan esas funciones, ponerse en marcha, perfeccionarse y desarrollarse plenamente”⁷⁴

En los primeros años de vida es sumamente necesaria la participación de la familia para el sano desarrollo de un niño pequeño. Sin los estímulos adecuados, los niños pueden ir dejando pasar ese sano desarrollo, perdiendo capacidades que difícilmente pueden obtener cuando son más grandes y mucho menos cuando son adultos.

Así también, expertos reiteran que: “está claro que los primeros años de la vida constituyen los de mayor significación para el desarrollo humano. En esta etapa se instauran las bases fundamentales del desarrollo de la personalidad que en las sucesivas fases de la vida se consolidaran y perfeccionaran. De ahí la extraordinaria importancia que reviste esta edad para el futuro del hombre como

⁷³ *Ibíd.*, p. 41

⁷⁴ Asociación Mundial de Educadores Infantiles, *La Educación de la Primera Infancia: reto del siglo XXI*. México, Editorial Trillas, 2006, p. 10

individuo y como persona, y la necesidad de conocer exhaustivamente sus particularidades: las causas y condiciones de su desarrollo, el transcurso de sus proceso biológicos y madurativos, fisiológicos y funcionales, psicológicos y sociales”⁷⁵.

Estas afirmaciones nos proporcionan mayor certeza en la idea de que el desarrollo infantil temprano es fundamental para mejorar la calidad de vida en la etapa adulta. Proporcionando múltiples beneficios no solo a cada uno de los niños, sino a su familia y así también a la sociedad. Es por ello que el Estado debe invertir más en la atención a la primera infancia, pues los beneficios que esto conlleva son de vital importancia, acarreando ahorros en múltiples sectores, sin dejar de lado el sector de la seguridad pública, pues un niño bien educado y sobre todo con un pleno desarrollo psicosocial, será un ciudadano íntegro y alejado de la violencia y de la delincuencia, considerándose así a la atención a la primera infancia como una estrategia para prevenir los delitos a través del sano y armónico desarrollo del niño y niña.

Estos mismos expertos afirman que:

El medio social y familiar actuando por si solos y sin una dirección científicamente concebida de la estimulación, puede que no sea adecuado, no llegando a posibilitar que los niños alcancen todas las potencialidades de su desarrollo. Los padres de familia en el hogar generalmente carecen de las posibilidades y conocimientos para poder ejercer de manera consiente y técnicamente dirigida a una acción de esta naturaleza, por lo que se requiere del concurso de otros agentes educativos para realizar esta función⁷⁶.

Para un sano y adecuado desarrollo temprano es necesario trabajar en conjunto, familia y educadores. Ya que tanto uno como otro aportan los elementos necesarios para que el pequeño pueda desarrollarse favorablemente. Los padres de familia deben preocuparse más por la calidad de educación que reciben sus hijos, así mismo deben preocuparse por prepararse y capacitarse a sí mismos

⁷⁵ Ibíd., p. 12

⁷⁶ Ídem

para atender las necesidades de los pequeños. Es vital tener un conocimiento mayor relacionado con las prácticas de crianza para que los padres estén más preparados en el cuidado y atención de sus pequeños, incluso desde el momento de la concepción, pues todos aquellos estímulos que el bebé recibe del exterior son tan importantes como aquellos estímulos que recibirá al nacer y al crecer y desarrollarse dentro del hogar.

Reiterando la importancia de la primera infancia, educadores señalan que:

“la primera infancia constituye una etapa fundamental en el proceso de desarrollo y formación de la personalidad, afirmación aceptada por psicólogos y pedagogos, ya que es en esta edad donde el cerebro tiene mayor plasticidad. Cada persona tiene una particular manera de ser y estar en el mundo, de relacionarse con la realidad con las otras personas, con el espacio y con los objetos. Este esquema se construye y desarrolla especialmente durante los seis primeros años de vida. Se puede afirmar que el niño comienza a aprender desde el momento de su concepción, retroalimentando su mundo interno de todo lo que recibe del exterior.

⁷⁷.

La forma de ser, la personalidad de un niño pequeño se desarrolla desde que está en el vientre materno y durante los primeros seis años de vida. Todo aquello bueno o malo que les sea transmitido, lo aprenderán y quedara grabado en su mente. Si un niño está rodeado por violencia, por maltratos físicos, psicológicos o de cualquier otra índole, es muy probable que el infante repita los mismos patrones de conducta cuando sea adulto ya sea como agresor o como víctima, por ejemplo, puede ser que si en su familia se sufre de violencia intrafamiliar, cuando el infante sea un adulto llegue a ser el golpeador o el que humilla a su esposa e hijos, o bien, el o la que recibe los golpes, el o la humillada y sumisa. Por ello es de suma importancia que se brinde a los infantes un ambiente armónico durante sus primeros años de vida para que ellos puedan desarrollarse plenamente. Así, no solo es un beneficio personal de cada uno de los infantes, sino un beneficio generalizado a toda la sociedad. La atención a la primera infancia es en beneficio

⁷⁷ Ibíd., p. 14

del bien común. Así, a continuación se señalan algunos de los beneficios de atender a la primera infancia. De acuerdo con especialistas en la materia, existen muchas razones para desarrollar la educación de la primera infancia entre las que se destacan las siguientes:

1. Los primeros años de vida del niño, desde el nacimiento hasta los seis/siete años de edad, ponen los cimientos para un crecimiento saludable y armonioso.
2. Las investigaciones demuestran que los déficits intelectuales o físicos se convierten en acumulativos.
3. EL cuidado y la educación de los niños pequeños mediante una acción integrada adecuada, proporciona un medio para remediar el problema evidente de la desigualdad de oportunidades.
4. Todo niño nace en una familia cuya situación social, económica y cultural ejerce una gran influencia en su desarrollo que condiciona en gran parte su crecimiento físico, intelectual y afectivo⁷⁸.

Sin lugar a duda, todas estas razones antes mencionadas son suficientes para despertar el interés de la atención en la primera infancia. Es primordial invertir en esta y hacerla igualitaria y equitativa, sin importar las condiciones socioeconómicas de cada infante de nuestro país y estado. El papel de la sociedad es fundamental, así mismo del gobierno, pero sobre todo de las familias, que son las primeras en cimentar las bases de esas pequeñas conciencias. Si una familia vive sana y en armonía, con una excelente calidad de vida, así mismo lo será cada municipio, estado y país.

La globalización, el mundo moderno y agitado ha causado estragos también en la formación de las familias y de cada uno de sus integrantes. Así lo afirman expertos los que mencionan que:

“El cambio social que se observa en el mundo como consecuencia de la industrialización, la incorporación de la mujer en el mundo laboral, el incremento de la expectativa de la calidad de vida, la exigencia social de un mayor grado de cualificación y especialización en el trabajo, han producido una ruptura del modelo

⁷⁸ *Ibíd.*, p. 15

hegemónico de los valores, actitudes y comportamientos, que han incidido directamente sobre la estructura familiar en varios sentidos:

- a) El descenso de natalidad que hace que el niño se haya convertido en un “bien escaso”.
- b) La incorporación de la mujer al trabajo, que la está desligando de la atención y cuidado de la prole.
- c) Se ha roto definitivamente la estructura de la familia extensa implantándose como hegemónica la familia nuclear de uno o dos hijos como máximo.
- d) Las exigencias del ritmo de vida actual, que han afectado a todas las capas sociales, dificultando la educación de los niños en el seno de las familias por falta de tiempo.

La ruptura del modelo familiar ha eliminado los referentes de la educación del niño (transmisión de conocimientos y hábitos de cuidado) ⁷⁹.

Toda esta problemática del mundo moderno ha ido en detrimento de los pequeños. Los niños ahora mayormente quedan al cuidado de los abuelos, de los tíos, primero o hermanos mayores, quienes a su vez transmiten lo que ellos han aprendido, sean buenos o malos hábitos, no contando con la formación técnica adecuada para educar a un infante y proporcionarle un sano desarrollo integral. Es de suma importancia que los padres de familia tomen la parte de responsabilidad que les toca y comiencen por atender a sus pequeños como debe ser, sin excusas ni pretextos.

Fraser Mustard⁸⁰, afirma que:

Durante la infancia temprana ocurre el desarrollo de tres circuitos claves: el Circuito Sensorial (visión, oído, etc.) que tiene una función central en el desarrollo del lenguaje; el Sistema Nervioso Autónomo que controla aspectos como la tensión arterial y la respiración; y finalmente el eje Hipotálamo- Pituitaria-Corteza Adrenal, que regula la memoria, las afecciones cardíacas, la conducta y problemas

⁷⁹ *Ibíd.*, p. 17

⁸⁰ Foro Internacional Primera Infancia y desarrollo, el desafío de la década. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, DABS, Save Children reino Unido, UNICEF, CINDE, Bogotá, Editorial Cargraphics, 2003, P.89

como la diabetes, además de tener efectos sobre la cognición y las emociones. Estos circuitos tienen su momento de mayor plasticidad y maleabilidad durante la temprana infancia.

Sospechamos que los eventos que influyen sobre el desarrollo cerebral en los primeros años de vida afectaran también la capacidad de afrontar y resolver situaciones lo que a su vez tiene implicaciones en la salud física y mental⁸¹.

Tremblay, afirma Mustard, ha indicado que el riesgo de un adulto de incurrir en una conducta antisocial ya es aparente cuando la persona recién ingresa al sistema educativo, es decir en la niñez. Así también afirma que:

El funcionamiento del cerebro contribuye a estos problemas de conducta. El funcionamiento cerebral que afecta la conducta se establece durante el periodo intrauterino y durante la infancia. Sin embargo, estas conductas pueden ser moldeadas por un centro preescolar de calidad y un adecuado cuidado parental, dando nuevamente la idea de que los circuitos cerebrales del estrés forman parte de los circuitos biológicos. EL circuito del control del estrés se establece en la primera infancia por ello el valor que tiene un cuidado parental y no-parental de calidad es central⁸².

De acuerdo con lo anterior podemos decir que es vital para la prevención de conductas antisociales que el infante sea cuidado desde que se encuentra en el vientre materno y de ahí hasta sus primeros seis años de vida, pues esta es una etapa crucial para su desarrollo físico y mental que le permitirá desarrollarse adecuadamente y prevenir conductas que puedan afectarle en su vida adulta.

Mustard también nos ofrece un ejemplo a cerca de lo que ocasiona un inadecuado desarrollo en la primera infancia en un menor que ha sufrido de abuso infantil, y así mismo nos muestra las consecuencias de ese hecho en la vida futura del menor:

⁸¹ Ibídem, p. 90

⁸² Cfr, Fraser Mustard en Foro Internacional Primera Infancia y Desarrollo , Op cit, p. 91

Un ejemplo de un desarrollo inadecuado en los primeros años lo constituye el abuso infantil. Sabemos que los niños que han sido objeto de abuso físico o sexual cuando eran pequeños están más propensos a desarrollar problemas más adelante durante su vida adulta y adolescente. Algunos de los problemas que estos niños pueden desarrollar son, entre otros: Depresión, Angustia, Pensamientos suicidas, Estrés post-traumático, Agresión, Impulsividad, Delincuencia. El abuso infantil tiene repercusiones en el futuro, tanto en el consumo de alcohol como de drogas, además de otras adicciones.

Sin duda las consecuencias para un niño que ha sufrido de abuso sexual son devastadoras. Convirtiendo su vida algo caótico si no se recibe el tratamiento adecuado por especialistas en la materia. Para evitar ese tipo de hechos es de gran importancia estar al pendiente de la salud emocional de los menores. Esto nos puede llevar a pensar que si hay más interés en la salud emocional de las personas, que si hay más cuidado en tener una salud emocional en nuestras vidas, es muy probable que no se tienda a cometer conductas delictivas ni antisociales.

Mustard señala la importancia que tiene en la atención de la primera infancia la asistencia de centros de desarrollo infantil para un mejor cuidado de los infantes: “Un centro comunal de desarrollo infantil temprano debe ofrecer ciertos servicios tales como apoyo a padres, ludotecas cuidado pre y post natal y programas de nutrición e información además de garantizar que los programas estén disponibles para madres gestantes. La inversión que se haga en la primera infancia es tan importante como la inversión en educación”.⁸³

Los centros de atención a la primera infancia son vitales para el desarrollo de los menores, sin embargo se debe considerar la inclusión de los padres en el cuidado de los infantes, para que ellos adquieran mayor responsabilidad en el cuidado de sus hijos y aprendan a desarrollar las prácticas de crianza necesarias para cuidar del desarrollo integral de sus hijos.

⁸³ Ibídem, p. 95

En relación con la igualdad de la atención a la primera infancia Mary Eming Young señala que:

“Asegurar un comienzo justo para todos los niños es un reto desmoralizador tanto en América Latina como en muchas otras partes del mundo. La pobreza es como un mal gen, es heredada. Los niños que viven en pobreza enfrentan una serie de obstáculos. Muchos no terminan la primaria y viven en pobreza tanto material como educacional. Muchos sufren de desnutrición, enfermedades infecciosas, abuso y abandono desde que son concebidos y a través de la temprana infancia, perjudicándolos en su capacidad y habilidad para aprender. El desarrollo infantil temprano si marca una diferencia. Es necesario un esfuerzo político sostenido para poder apoyar y expandir programas eficaces dirigidos a niños y en particular a aquellos en situaciones de vulnerabilidad⁸⁴.

Young señala las desigualdades existentes entre los niños pobres y los niños ricos, ya que es inevitable que debido a la desigualdad económica, los niños pobres se desarrollen con carencias que les perjudiquen para siempre. Es así que una mala nutrición les cause deficiencias en su desarrollo físico, de igual manera el hecho de no ser vacunados, puede traer serias consecuencias a su persona. Así también, sin un adecuado entorno donde el infante pueda desarrollarse, viviendo con carencias afectivas y entornos violentos, el desarrollo psicosocial y emocional del menor se verá afectado para siempre. Es por ello la gran importancia que tiene el hecho de que se le brinde una adecuada atención a la primera infancia en todos los aspectos de su vida.

Así mismo, Young nos habla sobre los beneficios que tiene el invertir en la educación de la primera infancia:

Los beneficios que revierten de la inversión en la temprana infancia y en los programas de desarrollo infantil temprano son muchos: Los niños y sus madres son más productivos. Las escuelas ahorran dinero por que los alumnos están mejor preparados al ingresar a la primaria y no requieren de atención especializada ni son retenidos de grado. La tasa de crimen disminuye. Aquellos niños que participan de un

⁸⁴ Ibídem, p. 97

programa de desarrollo infantil temprano obtienen mayores ingresos a lo largo de su vida. Estos individuos son menos proclives a fumar y por lo tanto tienen vidas más largas y más sanas⁸⁵.

Los beneficios que trae el cuidado a la primera infancia son beneficios que el pequeño tendrá toda su vida. De igual manera se beneficia la sociedad y el Estado. Los ahorros en educación y en desarrollo social son algunos que podría producirse, además del ahorro en el gasto a la seguridad pública al prevenirse el delito con acciones desde temprana edad.

Finalmente Young sostiene que para que los programas de desarrollo infantil sean exitosos deben contener los siguientes elementos: “1. Compromiso político y sostenibilidad. 2. Capacidad y compromiso local. 3. Un acercamiento de “abajo a arriba” en lugar de uno “de arriba abajo”. 4. Flexibilidad en los programas y en el apoyo. 5. Sentido de apropiación local. 6. Compromiso y participación de los padres⁸⁶.

4.2. La educación inicial en México.

En nuestro país, el derecho a la educación se encuentra consagrado dentro del artículo tercero de la Constitución Mexicana, el cual señala que: “Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias”.

Como puede apreciarse, la educación obligatoria en nuestro país está contemplada a partir del preescolar, etapa que de acuerdo con la Secretaría de Educación Pública⁸⁷:

Es el primer nivel de la Educación Básica. Se atiende a niños de 3 a 5 años con 11 meses de edad, con el propósito de que vivan experiencias que contribuyan a sus

⁸⁵ Ibídem, p. 99

⁸⁶ Ibídem, p. 100

⁸⁷ Secretaría de Educación Pública, Educación Preescolar, Disponible en: http://www2.sep.gob.mx/que_hacemos/preescolar.jsp

procesos de desarrollo y aprendizaje, y que paulatinamente desarrollen su afectividad, adquieran confianza para expresarse, desarrollen el gusto por la lectura, utilicen el razonamiento matemático, se interesen en la observación de fenómenos naturales, adquieran valores y principios indispensables para la convivencia, usen su imaginación, sean creativos, posean iniciativa para expresarse con lenguajes artísticos, y mejoren sus habilidades de coordinación, desplazamiento.

Lo anterior deja claro que esta etapa es una de las más importantes para el desarrollo de la niñez en su edad temprana. Así mismo, la SEP establece las modalidades en las que se brinda a la sociedad este servicio a través de instituciones privadas y públicas, existiendo así: el jardín de niños, los Centros de Atención Psicopedagógico de Educación Preescolar (CAPEP) y los Centros de Desarrollo Infantil (CENDI).

La Secretaria de Educación también presta los servicios de Educación Inicial la cual de acuerdo con criterios de la Secretaría: Proporciona atención y educación a los niños de 43 días a 2 años, 11 meses. Busca favorecer y estimular el desarrollo de sus habilidades y destrezas físicas, afectivas, sociales y cognitivas; además orienta la responsabilidad y participación de la familia en el proceso educativo.

Este tipo de educación no formal se proporciona a través de tres modalidades: Escolarizada a través de los CENDI; Semiescolarizada a través de los CEI (Centros de Educación Inicial); y por medio de la modalidad No Escolarizada, localizada en Módulos de Atención especiales atendidos por voluntarios originarios de las mismas comunidades en donde estos Módulos están localizados.

Visto lo anterior, podemos decir que México cuenta con un amplio sistema de servicios educativos enfocados en la atención a la primera infancia. Sin embargo, la cobertura parece aún tener deficiencias y con mayor incidencia en los servicios de educación inicial, ya que si bien están al alcance de toda la población, no todos cuentan con el acceso a dichos centros.

De acuerdo con datos del INEGI, la matrícula de alumnos de preescolar total en la República Mexicana, durante el año 2013-2014, fue de 4 786 956⁸⁸ niños y niñas; mientras que en el Estado de Michoacán durante el mismo año se tuvo una matrícula total de 197 023⁸⁹ niños y niñas, de una población total de niños en edad preescolar en 2010 de 6 535 234 y de 259 831⁹⁰ niños y niñas.

Como podemos apreciar el desarrollo humano desde la primer infancia, e incluso los estímulos que recibe el feto desde que está en el útero materno, constituyen algo fundamental para el desarrollo integral del niño y la base para su desenvolvimiento social en la vida adulta.

Sin un adecuado desarrollo de sus emociones el infante puede tener problemas de conducta en su etapa adulta.

Para contribuir con el desarrollo del infante y así mismo para desarrollar las capacidades tanto del infante como de su familia y de sus cuidadores, se propone la educación emocional.

4.3. La Educación Emocional.

4.3.1. Definición de la educación emocional.

De acuerdo con Rafael Bisquerra, la educación emocional es:

La educación emocional es una innovación educativa que responde a necesidades sociales no atendidas en las materias académicas ordinarias. La fundamentación está en el concepto de emoción, teorías de la emoción, la neurociencia, la psiconeuroinmunología, la teoría de las inteligencias múltiples, la inteligencia emocional, el flujo, los movimientos de renovación pedagógica, la educación

⁸⁸ INEGI, Matricula y Procesos Educativos, disponible en:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu17&s=est&c=35014>

⁸⁹ INEGI, Matriculas y Procesos escolares, disponible en:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu18&s=est&c=35015>

⁹⁰ INEGI, Características educativas de la población, disponible en:

<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=medu47&s=est&c=34988>

psicológica, la educación para la salud, las habilidades sociales, las investigaciones sobre el bienestar subjetivo, etc⁹¹.

Este nuevo enfoque es de gran importancia ya que abarca necesidades que hasta ahora no han sido cubiertas por las materias normales en el ámbito escolar. Normalmente se toman en cuenta y se mide el aspecto cognitivo, se mide con números, quien aprueba un examen sabe más. Esa es la medida del conocimiento. Sin embargo existen otros aspectos del individuo, de cada ser humano que deben tomarse en cuenta, pues no solo somos mente, sino también somos emociones, sentimos y a todo aquello que nos afecta del exterior, el cuerpo responde con un estímulo, con un sentir, es decir, con una emoción.

Bisquerra, refiere también que la educación emocional tiene por objetivo, “el desarrollo de competencias emocionales: conciencia emocional, regulación emocional, autogestión, inteligencia interpersonal, habilidades de vida y bienestar”.

Así mismo, para el psicólogo argentino, Lucas J.J. Malaisi, la educación emocional es: “Es una estrategia de promoción de la salud que tiene por objetivo mejorar la calidad de vida de las personas a partir del desarrollo de habilidades emocionales”.

4.3.2. La propuesta en Educación Emocional de Lucas J.J. Malaisi.

Malaisi, Psicólogo argentino, promueve en su país la aprobación de una Ley de Educación Emocional⁹², a través de la cual se eviten a futuro las conductas sintomáticas.

Malaisi se fundamenta en su propuesta en un informe de la OMS en donde se sugieren diversas “Habilidades para la vida”:

⁹¹ Rafael Bisquerra, Educación Emocional, disponible en: <http://www.rafaelbisquerra.com/es/educacion-emocional.html>

⁹² Por qué una Ley de Educación Emocional y su Implementación. Consultado el 10/FEBRERO/2015, disponible en: <http://fundacioneducacionemocional.org/por-que-una-ley-de-educacion-emocional/>

La OMS (Organización Mundial de la Salud) propone el desarrollo de las “Habilidades para la vida” (life skills) en 1986, luego en el 1993 elabora un nuevo documento centrado en la Educación (Life Skills Education in School) en el cual define dichas habilidades como “Capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”. Luego en 1998 en un Glosario sobre promoción de la salud especifica desarrollar en el ámbito educativo 10 habilidades para la vida, de las cuales al menos 6 son habilidades emocionales en forma específica.

Las habilidades para la vida señaladas por la OMS se enumeran a continuación y de las cuales, las 6 últimas son consideradas habilidades emocionales.

1. Capacidad de tomar decisiones.
2. Habilidad para resolver problemas.
3. Capacidad de pensar en forma creativa.
4. Capacidad de pensar en forma crítica.
5. Habilidad para comunicarse en forma efectiva.
6. Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales.
7. Conocimiento de sí mismo.
8. Capacidad para establecer empatía.
9. Capacidad para manejar las propias emociones.
10. Habilidad para manejar las tensiones o estrés.

Melaissi, plantea su estrategia en base a dos ejes troncales: Desarrollo de las habilidades emocionales (propuesto por la OMS), y el Autoconocimiento.

Podemos advertir que la importancia de esta estrategia a implementar en la educación es innovadora y de suma importancia, ya que a través de una salud y educación emocional tanto el infante, el niño, los padres y docentes, además de otras personas encargadas del cuidado de los niños tendrán las herramientas

esenciales para llevar una vida de calidad y mejorar sus relaciones interpersonales, al conocer y contar con el manejo adecuado de sus emociones, evitando conductas violentas que devengan en actos delictivos.

Melaishi propone capacitar a los siguientes personas en educación emocional:

1. Educación Emocional del Docente: Desarrollo de habilidades emocionales en el educador, donde aprenda cómo manejar sus emociones y a automotivarse.
2. Escuela para Padres: Desarrollo de habilidades emocionales en tutores de los niños como conocimiento de claves para una crianza sana.
3. Educación Emocional en las Relaciones Interpersonales: Abordaje de las dificultades organizativas.
4. Educación Emocional de niños: Técnicas y modalidades de trabajo para aplicar con niños y adolescentes en el aula (como contenido curricular y en forma transversalizada).

Así mismo, el Psicólogo argentino, propone un modelo diferente de educación, aunado al ya existente y así refiere que:

Además de lo realizado al momento (lo académico) es menester abordar una educación que favorezca el desarrollo de la resiliencia, salud emocional y satisfacción personal, dinamización de recursos y el entrar en acción, tolerancia a la frustración y automotivación, considerando que del 70 al 80 % del éxito que obtenemos en la vida depende de las habilidades emocionales.

Su propuesta ha sido enviada al senado de su país, y se encuentra en espera de ser aprobada. En el anexo se muestra el documento original.

La propuesta de Melaishi, nos parece de gran relevancia y así mismo es una medida innovadora para mejorar el desarrollo integral de los infantes, pues mejora la calidad de vida en el aspecto emocional de las personas en general, con lo que se podrán tener mejores relaciones interpersonales y una conducta más flexible ante los embates cotidianos.

4.4. La Incipiente Educación Emocional en Michoacán.

En el Estado de Michoacán, el tema de la Educación Emocional es limitado. Existen empresas dedicadas a impartir diplomados en Inteligencia Emocional



DIPLOMADO EN INTELIGENCIA EMOCIONAL CON TÉCNICAS DE PNL

Dirigido a Profesionistas y Estudiantes de nivel Licenciatura

Registro con validez oficial
SEE 409/13 Oficio SEMSS/DES/DP/1178/2013

Sabatino, una clase al mes

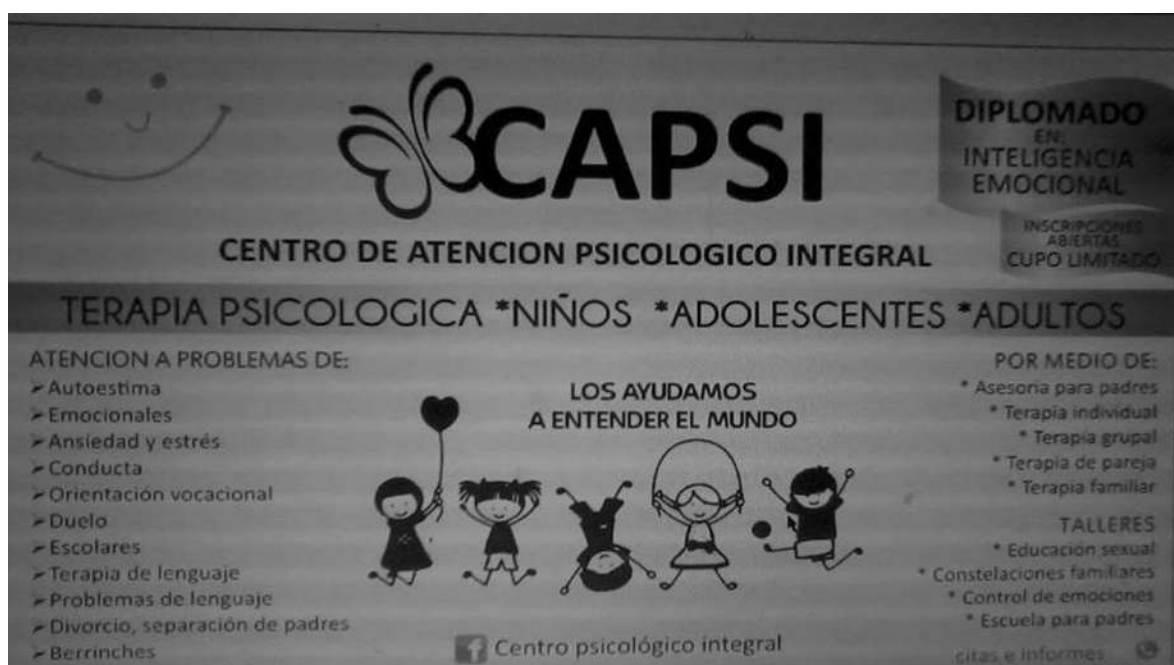
Con duración de un año y 150 horas efectivas

Iniciamos clases el 23 de Mayo de 2015,

Impartido en Morelia, Mich.



y así también Psicólogos particulares, brindan sus servicios para la impartición de talleres de Escuelas para Padres, entre otros aspectos relacionados con la educación y cuidado de los niños, así como en el manejo de las emociones. Sin embargo consideramos necesario que exista un ente público focalizado en todo lo relacionado con la educación emocional tanto de infantes, niños y adultos. Pues estos servicios deberían de ser gratuitos pues finalmente el beneficio seria para toda la sociedad.



Fuente: CAPSI

4.5. Educación Emocional, como propuesta de política pública para la prevención del delito en el Estado de Michoacán.

Que, en base a lo ya presentado en torno a la atención y cuidado de la primera infancia, de la importancia de los estímulos que se realicen en esa primera etapa de vida de los cero a los seis años y de las consecuencias que tienen para su cerebro las situaciones de violencia y conflicto en casa y que el desarrollo en esa fase de la vida es fundamental para su vida en el aspecto físico, psicológico social y sobre todo emocional.

Así mismo, basándonos en la realidad que se vive día a día en los niveles de educación elemental y básica en nuestro estado. Pensando en las manifestaciones políticas que se hacen en torno a la educación y en las desigualdades de tipo económico y social que existen en cada una de las familias michoacanas y así también, en los índices de violencia escolar que cada día los casos que se presentan son más brutales y haciendo conciencia en todas y cada una de estas situaciones se propone lo siguiente:

1. Tomando como base el modelo de propuesta de Lucas J.J. Melaisi, se considera pertinente que en nuestro país, así como en nuestro Estado exista una Ley de Educación Emocional, la cual permita mejorar la calidad de vida en el aspecto de salud psicosocial y emocional de toda la población para beneficio de los más pequeños, de la primera infancia michoacana, así como de la población en general. Y por ende, permitiría la disminución de la violencia así como la prevención de los delitos.
2. Dicha Ley incluiría la creación del Instituto de Formación en Educación Emocional el cual tendría como función todo aquello relacionado con la capacitación en educación emocional para los adultos, es decir, todas aquellas personas que se encarguen del cuidado de los infantes y niños, es decir, docentes, educadores, padres de familia, así como otras figuras que tienen a su cuidado a un infante de los cero a los seis años.
3. Así mismo, dicho instituto estará a cargo de las Escuelas para Padres, que se establecerían en cada uno de los municipios del Estado de Michoacán y en su caso, en cada uno de los municipios de los Estados de la República Mexicana y en las que se capacitaría a los padres en prácticas de crianza, así como en el manejo de sus emociones para que logren la educación emocional deseada, mejorando su calidad de vida y la de sus hijos.

4.6 CONCLUSIONES.

1. La primera infancia es la etapa de la vida más importante del ser humano y en la que se debe colocar especial atención y cuidado para cimentar las bases emocionales, físicas y biológicas que regirán su vida adulta.
2. El Estado debe garantizar el óptimo desarrollo integral de los infantes de cero a 6 años.
3. La familia debe ser el pilar fundamental para el crecimiento y desarrollo del infante.
4. Los integrantes de cada familia deben procurar su sano desarrollo emocional, así como tener una convivencia armónica y positiva dentro del hogar para así mismo transmitir esa armonía a los infantes, niñas y niños que habiten en ese hogar.
5. Los padres deben de esforzarse en el cuidado de los infantes a través de la formación en prácticas de crianza que les permita desarrollar habilidades y mejorar su entorno para el cuidado de los infantes.
6. Los programas de desarrollo humano para atención de la primera infancia deberán ser incluyentes y promover la equidad de los infantes y las familias, sin importar el nivel socioeconómico que posean.
7. La Ley de Educación Emocional como propuesta para la prevención del delito, permitirá tener una mejor convivencia en el orden social, en el ámbito familiar, como escolar y en todos aquellos donde exista la convivencia interpersonal.

FUENTES DE INFORMACIÓN.

a) Bibliográficas.

1. Asociación Mundial de Educadores Infantiles, La Educación de la Primera Infancia: reto del siglo XXI. México, Editorial Trillas, 2006, p. 236.
2. Cardarelli, Graciela, et al. Intervenciones en Primera Infancia, Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas, 2005, p. 220.
3. Castellanos Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, 49ª ed., Porrúa, México, 2009, p. 363.
4. Foro Internacional Primera Infancia y desarrollo, el desafío de la década. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, DABS, Save Children reino Unido, UNICEF, CINDE, Bogotá, Editorial Cargraphics, 2003, s/n p.
5. González de la Vega, René, Políticas Públicas en Materia de Criminalidad, Porrúa, México, 2001, p. 288.
6. Galindo Garfias, Ignacio, Derecho Civil, Primer Curso. 21 ed., México, Porrúa, 2002, p. 790.
7. Franco Corzo, Julio, Diseño de Políticas Públicas, México, IEXE Editorial, 2012, p. 274.
8. Martínez Bastida, Eduardo, Política Criminológica, México, Porrúa, 2007, p. 109.

9. Palacios Jesús y Castañeda Elsa, (coord.), La Primera Infancia (0-6) y su futuro. Madrid, Fundación Santillana, 2009, p.135.
10. Pedro R. David, Criminología y Sociedad, México, Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2005, p. 200.
11. Peñaloza, Pedro José, Prevención Social del Delito, Asignatura Pendiente, 4ª ed., México, Porrúa, 2012, p. 257.
12. Plata Luna, América, Criminología, criminalística y victimología, México, Oxford, 2009, p. 221.
13. Rico Álvarez, Fausto, Garza Bandala, Patricio, et al. Derecho de Familia, 2ª ed. México, Porrúa-Escuela Libre de Derecho, 2012, p. 565.
14. Rodríguez Manzanera, Luis, Criminalidad de Menores, 4ª ed., México, Porrúa, 2004, p. 673.
15. Silva Rodríguez, Arturo Criminología y Conducta Social, México, Pax México, 2003, p. 194.

b) Electrónicas

15. BIENESTAR PROTECCIÓN INFANTIL, Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños/Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional, Consultado el: 30/Noviembre/2014, Disponible en:
<http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/fuentes1.asp?sec=13&subs=16&cod=634&page=>
16. Cámara de Diputados, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultada el: 24/Enero/2014, Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

17. Cámara de Diputados, Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia, Consultada el: 24/Enero/2014, Disponible en:
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
18. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/>
19. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Consultado el: 2/Diciembre/2014, Disponible en:
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/MICHOACAN/Constitucion/MICHCONST01.pdf>
20. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, Consultado el: 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en:
http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/pactos/conv_derechos_nino.html
21. CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, consultado el: 25/Noviembre/2014, disponible en:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/PACTO%20INTERNACIONAL%20DE%20DERECHOS%20ECONOMICOS,%20SOCIALES%20Y%20CULTURALES.php>
22. Declaración de Bangkok, Consultado el: 19/Enero/2015, Disponible en:
https://www.unodc.org/pdf/crime/congress11/BangkokDeclaration_sp.pdf
23. DECLARACIÓN DE VIENA SOBRE LA DELINCUENCIA Y LA JUSTICIA: Frente a los retos del siglo XXI. Consultado el: 19/Enero/2015, visto en :
http://www.derecho.usmp.edu.pe/centro_derecho_penitenciario/legislacion_internacional/Declaracion%20de%20Viena%20sobre%20la%20delincuencia%20y%20la%20justicia.pdf
24. Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el: 22/Enero/2014, Disponible en:
http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm
25. IBARROLA NICOLÍN EDUARDO, LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS ADICIONALES, Consultado el: 20/Enero/2015, Visto en:
<http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/13.pdf>
26. INEGI, Características educativas de la población, disponible en:
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/Default.aspx?t=medu47&s=est&c=34988>

27. INEGI, Matricula y Procesos Educativos, disponible en:
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/sisept/default.aspx?t=medu17&s=est&c=35014>
28. INFONIÑEZ.MX, Unicef, Consultado el 02/DICIEMBRE/2014, Disponible en:
http://www.infoninez.mx/component/zoo/item/reglas-minimas-de-las-naciones-unidas-para-la-administracion-de-la-justicia-de-menores-reglas-de-beijing?category_id=343
29. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Consultado el 20/ Enero/2015, Disponible en:
<http://info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/22.htm?s=>
30. INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE. ASPECTOS DE LA INSTITUCIÓN. Consultado el 19/Enero/2015, Disponible en:
<http://www.ilanud.or.cr/aspectos-de-la-institucion/>
31. LEY PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, consultado el 14/ Enero/ 2015, Visto en:
http://transparencia.congresomich.gob.mx/media/documentos/trabajo_legislativo/Ley_Para_La_Protecci%C3%B3n_De_Ni%C3%B1as_Ni%C3%B1os_Y_Adolescentes.pdf
32. NACIONES UNIDAS DOHA, consultado el 19/Enero/2015, visto en:
<http://www.moi.gov.qa/UNCCPCJDoha/Spanish/Profile.html>
33. NACIONES UNIDAS, Asamblea General, Consultado el 20/Enero/2015, Visto en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N00/560/92/PDF/N0056092.pdf?OpenElement>
34. NACIONES UNIDAS, Centro de Información, Consultado el 19/Enero/2015, visto en:
http://www.cinu.org.mx/temas/desarrollo/dessocial/soc_incivil/delincuencia.htm
35. NACIONES UNIDAS, Centro de Información, UNICRI, Consultado el 20/Enero/2015, Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/estructura/otros/unicri.htm>
36. NACIONES UNIDAS, Declaración de los Derechos Humanos, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
37. NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Consultado el: 25/NOVIEMBRE/2014, Disponible en:
<http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidcp.htm>

38. NACIONES UNIDAS. 12º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, consultado el 19/Enero/2015/ visto en:
<http://www.un.org/es/conf/crimecongress2010/>
39. OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, Misión, Consultado el 19/Enero/2015, visto en:
<http://www.unodc.org/mexicoandcentralamerica/es/romex/introduccion.html>
40. OHCHR, Convención sobre los Derechos del Niño, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>
41. ONU, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
42. ORDEN JURIDICO, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en:
<http://www.oijj.org/es/docs/general/directrices-de-las-naciones-unidas-para-la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-direct>
43. ORDEN JURIDICO, Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Consultado el 30/NOVIEMBRE/2014, Disponible en:
<http://www.oijj.org/es/docs/general/directrices-de-las-naciones-unidas-para-la-prevencion-de-la-delincuencia-juvenil-direct>
44. PLAN DE ACCIÓN DE MILAN, Consultado el 20/Enero/2015, Visto en:
http://www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/carceles/1_Universales/B%E1sicos/6_Prevencion_delito_tratamiento_delinc/1166_Plan_Acci%F3n_Mil%E1n.pdf
45. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018, Consultado el 20/Enero/2014, Disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5299465
46. Por qué una Ley de Educación Emocional y sobre su Implementación. Consultado el: 10/FEBRERO/2015, disponible en:
<http://fundacioneducacionemocional.org/por-que-una-ley-de-educacion-emocional/>
47. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Consultado el: 22/Enero/2014, Disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-52.html>
48. Rafael Bisquerra, Educación Emocional, Consultado el 10/AGOSTO/2015, disponible en: <http://www.rafaelbisquerra.com/es/educacion-emocional.html>

49. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Consultado el: 10/AGOSTO/2015, Disponible en: <http://lema.rae.es/drae/?val=educaci%C3%B3n>
50. RECOPIACION DE REGLAS Y NORMAS DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA ESFERA DE LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA JUSTICIA PENAL, Consultado el: 19/Enero/2015, Disponible en: http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Compendium_UN_Standards_and_Norms_CP_and_CJ_Spanish.pdf
51. SEGOB, Diario Oficial de la Federación, Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Consultado el: 18/DICIEMBRE/2014, Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5374143&fecha=04/12/2014
52. Tribunal Electoral. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, consultada el 14/Enero/2015, vista en: http://www.trife.gob.mx/legislacion-jurisprudencia/catalogo/constitucion-politica-del-estado-libre-y-soberano-6#TÍTULO_PRIMERO_txt
53. UNESCO, Educación, Atención y Educación de la Primera Infancia, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en: <http://www.unesco.org/new/es/education/themes/strengthening-education-systems/early-childhood/>
54. UNICEF, Familia, Consultado el: 24/Enero/2014, Disponible en: <http://www.unicef.cl/unicef/index.php/Familia>
55. UNICEF, Primera Infancia, Consultado el: 23/Enero/2014, Disponible en: <http://www.unicef.org/spanish/earlychildhood/>
56. UNODC, Congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal 1955-2010, consultado el 20/Enero/2015, Disponible en: http://www.un.org/es/events/crimecongress2010/pdf/55years_ebook_es.pdf

ANEXO



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY
EDUCACIÓN EMOCIONAL

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1º: FINES Y OBJETIVOS: Desarrollar, mediante la enseñanza formal, cada una de las habilidades emocionales –conocimiento de uno mismo, autorregulación emocional, motivación o aprovechamiento productivo de las emociones, empatía y habilidades sociales- así como las habilidades de elección en cada niña y niño y tutores/as –docentes y padres- mediante la Educación Emocional, con el objetivo de alcanzar una mejor calidad de vida de todos los ciudadanos.

ARTÍCULO 2º: A los fines de esta ley se entiende por:

- 1) Educación Emocional: *“El proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.*
- 2) Promoción de la Educación Emocional: *“Implementación de un enfoque de corte salutógeno-educativo de dinamización de recursos y habilidades emocionales, sociales y actitudinales en el marco de una política de promoción de la salud para el sano desarrollo personal y cumplimiento de un proyecto de vida”.*

ARTÍCULO 3º: A los efectos de hacer efectivo lo dispuesto por el Artículo 1º, debe realizarse una capacitación docente en relación a los contenidos de Educación Emocional, respecto de sus cuatro pilares:

1. Educación Emocional de Niñas y Niños.
2. Escuela para Padres de Educación Emocional.
3. Educación Emocional para el Manejo de las Emociones en los Educadores.
4. Educación Emocional en la Relaciones Interpersonales e Institucionales.

ARTÍCULO 4º: Inclúyase en las enseñanzas de la Educación Inicial los contenidos de Educación Emocional y su práctica *transversalizada* a los demás contenidos.

ARTÍCULO 5º: Inclúyase en la currícula educativa las prácticas de Educación Emocional en forma *transversal* a cada contenido curricular. Asimismo, inclúyase la asignatura titulada Educación Emocional como contenido obligatorio constituyente de una unidad pedagógica en la Educación Primaria, Especial, Secundaria, Superior, Permanente de Jóvenes y Adultos, en Contextos de Privación de Libertad y Domiciliaria y Hospitalaria.

ARTÍCULO 6º: Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 7º: La ejecución de la presente ley salvaguardará en toda instancia la satisfacción del interés superior de las niñas y niños en el pleno goce de sus derechos y garantías, con eje recto para la interpretación de la Convención sobre los Derechos del Niño, Ley 23.849.

ARTÍCULO 8º: La autoridad de aplicación coordinará con el resto de las jurisdicciones provinciales las vías concretas de introducción y promoción de la Educación Emocional en todos los establecimientos del sistema Educativo, en espacios institucionales de la Salud Pública y de Desarrollo Humano y Promoción Social.

ARTÍCULO 9º: La autoridad de aplicación de la Educación Emocional debe constituir una COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL. Ésta deberá conformarse por profesionales de diferentes disciplinas que tengan conocimientos, experiencia y/o autoría sobre dicha temática.

ARTÍCULO 10º: Son funciones de la COMISIÓN TÉCNICA MULTIDISCIPLINARIA DE EDUCACIÓN EMOCIONAL:

- 1) Realizar la capacitación y actualización especializada de los educadores, trabajadores sociales, docentes, psicólogos y demás operadores comunitarios.
- 2) Desarrollar la investigación sobre la temática y la evaluación y monitoreo de los resultados y progresos realizados a partir de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 11º: De forma.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

La ley N° 26.206, Ley de Educación Nacional, en su artículo 20 promueve una educación *integral* y establece como objetivo de la educación “promover el aprendizaje y desarrollo de un proceso de formación integral de una familia y de una comunidad...”. Asimismo esta ley estima esencial “promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as”, así como también recepta la importancia de la educación integral, en tanto hace hincapié en la necesidad de esforzarse por conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y posibilidades.

Siguiendo con estos postulados el siguiente proyecto de ley busca desarrollar, a través de la enseñanza formal, las habilidades emocionales de la población, con el fin de que cada individuo pueda desarrollarse plenamente y alcanzar una mejor calidad de vida. (Malaisi, Lucas J.J., “Cómo ayudar a los niños de hoy, Educación Emocional”, 2º Edición 2012; “Descubriendo mis emociones y habilidades”, 1º Edición 2011; “Descubriendo Emociones, Guía para Padres y Docentes”, 1º Edición 2011 y “Modo Creativo, Educación Emocional de adultos”, 1º Edición 2014, todos de Editorial Educación Emocional Argentina).

El sustento normativo del derecho a la educación emocional se desprende de la Ley.

La inteligencia emocional agrupa al conjunto de habilidades psicológicas que permiten apreciar y expresar de manera equilibrada nuestras propias emociones, entender las de los demás, y utilizar esta información para guiar nuestra forma de pensar y nuestro comportamiento. Ahora bien, para alcanzar dicha inteligencia, es precisa una

educación emocional previa, entendiendo por esta el “proceso de enseñanza de las habilidades emocionales mediante el acompañamiento y apuntalamiento de la persona en el ejercicio y perfeccionamiento de las mismas”.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1986 propone el desarrollo de las “Habilidades para la vida”. En 1993 elabora un nuevo documento centrado en la Educación (Life Skills Education in School) en el cual define dichas habilidades como “capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia las exigencias y desafíos de la vida cotidiana”. Luego, en 1998, en el Glosario sobre promoción de la salud especifica la necesidad de desarrollar en el ámbito educativo diez habilidades para la vida, de las cuales al menos seis son habilidades emocionales en forma específica¹.

Estos documentos se basan en una contundente e incuestionable evidencia científica de los beneficios de hacer Educación Emocional.

El impacto de la inteligencia emocional en la vida de las personas ya fue empíricamente comprobado en los Estados Unidos. Se demostró que el éxito obtenido en la vida de las personas es debido, en un 70-80%, a las habilidades emocionales.²

Considerando esta información, es menester fomentar una educación que estimule y desarrolle la salud emocional y satisfacción personal, la resiliencia, la tolerancia a la frustración y automotivación, entre otros recursos y habilidades emocionales.

Para lograr planear una estrategia educativa e implementarla de modo eficiente, es preciso un esfuerzo conjunto y un compromiso sostenido en el tiempo de los distintos actores sociales necesarios a tal fin.

Por los argumentos expuestos, es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo, acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

¹ Las habilidades para la vida propuestas por la OMS son:

1. Capacidad de tomar decisiones
2. Habilidad para resolver problemas
3. Capacidad de pensar en forma creativa
4. Capacidad de pensar en forma crítica
5. Habilidad para comunicarse en forma efectiva (*)
6. Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales (*)
7. Conocimiento de sí mismo (*)
8. Capacidad para establecer empatía (*)
9. Capacidad para manejar las propias emociones (*)
10. Habilidad para manejar las tensiones o estrés (*)

² Developing Children's Emotional Intelligence; Shahnaz Bahman and Helen Maffini 2008, USA, New York

(*) habilidades emocionales